PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: C/Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532–82
http://www.princast.es/bopa

Jueves, 10 de febrero de 2005

Núm. 33

S U M A R I O

Págs.

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las normas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2005/2006 al 2008/2009 2114

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Resolución de 18 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda trámite de información pública y notificación a los Ayuntamientos afectados en expediente para la elaboración del I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos 2120

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local 2125

Resolución de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local en 2005 2128

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

Resolución de 13 de enero de 2005, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan ayudas para acciones de cooperación internacional, ayudas para asistencia a congresos, ayudas para defensa de tesis doctorales y otras ayudas, año 2005 2129

Págs.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Duplicación de calzada de la carretera AS-18 Oviedo-Gijón. Tramo: Oviedo-enlace con la ctra. AS-17 (Oviedo, Siero y Llanera)". Expte.: 2004-C-15 2134

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Proyecto de duplicación de calzada de la carretera AS-18. Tramo: Venta del Gallo-Venta del Jamón (Llanera)". Expte.: 2004-C-27 2140

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Información pública de documento de avances de las directrices sectoriales de equipamiento comercial del Principado de Asturias 2143

Notificación relativa a subvenciones solicitadas para autónomos y economía social que se citan 2144

III. Administración del Estado 2148

IV. Administración Local 2152

V. Administración de Justicia 2158

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las normas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2005/2006 al 2008/2009.

El artículo 18, párrafo 1, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan.

El sistema de conciertos educativos establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determina, en el marco del artículo 27 de la Constitución, la existencia de una red dual de Centros sostenidos con fondos públicos, a saber, los Centros privados concertados y los de titularidad pública, red dual a la que la Ley Orgánica encomienda la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuidad. La regulación de ésta se asienta en dos principios de importancia capital en el sistema educativo diseñado por la Constitución, programación y participación, cuyo juego hace posible la cohonestación equilibrada del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

Corresponde al Principado de Asturias en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el título II de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por medio de la programación general de la enseñanza, asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares, dignificando la enseñanza pública y promoviendo la igualdad de oportunidades, programación general de la enseñanza que, teniendo en cuenta en todo caso la oferta existente de Centros públicos y concertados, permitan la racionalización del uso de los recursos públicos destinados a educación.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, constituye la norma básica en la materia, siendo de aplicación, conforme a su artículo 7, a todo el territorio español, correspondiendo a las Administraciones Educativas competentes el dictado de las disposiciones necesarias para su ejecución. En esta norma básica se regula el contenido de los conciertos, el procedimiento para acogerse al régimen de los mismos, su ejecución, así como su renovación, modificación y causas de extinción. Así en cuanto al procedimiento, se concretan en la citada norma las fechas en las que los centros interesados han de solicitar anualmente la renovación o suscripción del concierto, remitiendo a las administraciones autonómicas la concreción de la documentación adicional que hayan de adjuntar a la solicitud, estableciendo asimismo, la fecha límite en que se ha de resolver la aprobación o denegación de los conciertos y su formalización.

Regulado el procedimiento reglamentariamente, la disposición adicional 8 del citado Real Decreto 2377/1985 prevé que las Comunidades Autónomas puedan adaptar los plazos previstos en el mismo; siendo así que, toda vez que al finalizar el curso 2004/2005 expira el plazo de cuatro años para el que se suscribieron los conciertos educativos, se hace preciso aprobar las nuevas reglas procedimentales que, en ejecución del citado Real Decreto 2.377/1985, regirán la convocatoria relativa a la suscripción, renovación o modificación de conciertos para los cursos 2005/2006 al 2008/2009.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre,

R E S U E L V O

Artículo 1.—*Objeto*

El objeto de la presente resolución es establecer las reglas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de los conciertos educativos de los centros docentes privados en el ámbito territorial de gestión del Principado de Asturias, a partir del curso académico 2005/2006 y hasta el curso 2008/2009.

Artículo 2.—*Destinatarios/enseñanzas contempladas en el régimen de conciertos*

1. Quienes sean titulares de centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria podrán solicitar la suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos en los términos establecidos en la presente Resolución y siempre que cuenten con autorización administrativa para impartir las correspondientes enseñanzas a la fecha de publicación de la presente Resolución.

2. Quienes sean titulares de los centros de Educación Infantil, de Educación Especial, Bachillerato y de Formación Profesional que estén acogidos al régimen de conciertos educativos podrán solicitar la renovación del que anteriormente tuvieran suscrito.

3. Los centros privados concertados que acojan alumnos con necesidades educativas especiales y minorías étnicas, dispondrán de los recursos necesarios para garantizar una educación de calidad a estos alumnos, según lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

El personal docente que ha de atender a estos alumnos deberá tener la condición de Maestro con las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial y de Audición y Lenguaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2. del R.D. 696/1995, de 28 de abril.

Artículo 3.—*Renovación*

La renovación de los conciertos podrá hacerse por un número de unidades inferior, igual o superior al que el centro tuviera concertado, en función del resultado del estudio y valoración de las solicitudes presentadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del RNBCE.

Artículo 4.—*Criterios preferenciales para la suscripción y renovación de los conciertos*

1. La aprobación o renovación de los conciertos educativos está condicionada a la existencia en las Leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de consignación presupuestaria disponible y adecuada conforme a la clasificación económica del presupuesto.

   Para establecer el número de unidades de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria que tengan adscritos Centros Educación Primaria se tendrá en cuenta el número de unidades de los centros de primaria adscritos con el fin de garantizar continuidad en centros de igual titularidad.

2. Tendrán preferencia para la suscripción o, en su caso, renovación de conciertos los centros a que se refiere el artículo 75.5. de la LOCE.

3. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, para la renovación de la concertación de unidades de educación infantil se tendrán en cuenta los siguientes aspectos como indicadores de criterios de prioridad:

   a) Centros concertados en niveles obligatorios en cuyas unidades se encuentre escolarizados durante el curso 2004-05 alumnos con necesidades educativas especiales o pertenecientes a minorías étnicas y socioculturales.

   b) Nivel socioeconómico de las familias de los alumnos escolarizados en los centros de educación infantil, primaria, y en su caso, Secundaria Obligatoria en el curso 2004-05.

Los centros privados que tengan concertadas las enseñanzas postobligatorias, mantendrán el concierto para las enseñanzas equivalentes. El concierto de estas enseñanzas tendrá el carácter de singular, tal y como se establece en la disposición transitoria sexta de la LOCE.

Artículo 5.—*Inicio del procedimiento*

1. Los Centros docentes privados que deseen la renovación o suscripción de concierto educativo deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

   Asimismo, los Centros docentes privados que deseen acogerse al régimen de conciertos en cursos posteriores al 2005/2006, deberán formular su solicitud, con los mismos requisitos que los establecidos en esta Resolución, durante el mes de enero anterior al comienzo de dicho curso.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los titulares de los respectivos Centros docentes; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquélla. Cuando el titular del Centro sea una cooperativa, se acompañará declaración jurada firmada por la Presidencia del Centro expresando que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se unirá una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

   a) Si se interesa la renovación del concierto educativo, a la solicitud se acompañará una memoria que acredite que el Centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

   b) Si se interesa la renovación del concierto de régimen singular suscrito para enseñanzas postobligatorias se presentará la solicitud acompañada de la memoria acreditativa de que dichas enseñanzas satisfacen necesidades de escolarización, así como las certificaciones correspondientes de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y, en su caso, la copia de los Estatutos.

   c) Si se interesa suscribir concierto por primera vez, a la solicitud deberá acompañarse memoria explicativa que deberá especificar:

      - Nivel educativo y unidades para las que se solicita el concierto, con expresión del número de unidades que tenía concertadas, así como autorizadas en dicho nivel durante el curso escolar anterior. Si se trata de Centros que imparten Formación Profesional, se especificarán las unidades que correspondan a cada profesión, especialidad, ciclo formativo o programa de garantía social.
      - Alumnado matriculado en el curso 2004/2005, indicando su distribución por niveles y unidades.
      - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización tomando como referencia el concejo donde se ubique el Centro o, en su caso, en la localidad correspondiente.
      - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el Centro.
      - Experiencias pedagógicas realizadas en el Centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del Centro estén contempladas.

   En todos los casos, deberán acompañarse asimismo certificaciones actualizadas expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente y por la Intervención General del Principado de Asturias, o cualquier otro medio que acredite que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   Finalmente, cuando el titular del Centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

4. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes la Dirección General de Planificación examinará las solicitudes presentadas y comprobará la efectiva apor-

tación, en su caso, de la documentación relacionada en los apartados anteriores, requiriendo en caso contrario a los centros para que la aporten en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin aportar la misma se dictará Resolución en la que se entenderán desistidos de su petición.

Artículo 6.—*Comisión de Conciertos*

1. Cumplido el trámite previsto en el apartado 4 del artículo anterior la Dirección General de Planificación remitirá las solicitudes de suscripción y renovación de conciertos a la Comisión de Conciertos Educativos del Principado de Asturias.

2. La Comisión de Conciertos Educativos del Principado de Asturias tendrá la siguiente composición:

   a) Un representante de la Administración Local, designado por la Federación Asturiana de Concejos.

   b) Dos representantes de los titulares de los Centros Concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas en el sector de la enseñanza concertada dentro del territorio del Principado de Asturias.

   c) Dos representantes del profesorado, designados por las organizaciones sindicales de mayor implantación en el sector de la enseñanza concertada en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

   d) Un representante de los padres y madres del alumnado, designado por sorteo entre las dos Asociaciones o Federaciones de Padres y Madres de Alumnos más representativas en el sector de la enseñanza concertada del Principado de Asturias.

   e) Cinco miembros designados por la Administración Educativa recayendo en uno de éstos últimos la presidencia de la Comisión, dirimiendo, con su voto, los empates que puedan producirse.

   Desempeñará la Secretaría de la Comisión un funcionario o funcionaria designado por la Administración educativa.

3. La Comisión se constituirá en las dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia, reuniéndose cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente, en la quincena siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, para el examen y evaluación de éstas, junto a la documentación acreditativa presentada, a fin de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. En todo caso, las propuestas deberán ajustarse a las consignaciones presupuestarias disponibles.

Artículo 7.—*Propuesta de resolución*

1. A la vista del examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión elevará una propuesta provisional el Consejero de Educación y Ciencia, que ordenará la exposición pública o audiencia a los interesados, de los expedientes, y fijará un plazo para que, los solicitantes puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho.

2. Una vez valoradas por la Comisión las alegaciones presentadas por los solicitantes y previa fiscalización de la Intervención General, elaborará propuesta definitiva de resolución sobre la suscripción o renovación de los conciertos educativos solicitados que elevará al Consejero de Educación y Cultura.

Artículo 8.—*Resolución*

1. El Consejero de Educación y Ciencia resolverá sobre la concesión, denegación o renovación de los conciertos educativos con anterioridad al 15 de abril de 2005 y, en el caso de que se pretenda acceder a los conciertos educativos en cursos posteriores, antes del 15 de abril del año correspondiente al inicio del curso.

2. En el supuesto de denegación de la renovación la Administración podrá acordar con el titular del centro la prórroga del concierto por un solo año.

3. La resolución de establecimiento, renovación o prórroga, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, será notificada a los interesados y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Artículo 9.—*Formalización de los conciertos*

Los conciertos educativos se formalizarán en documento administrativo en el que se hagan constar los derechos y obligaciones recíprocos, así como las características concretas del centro y demás circunstancias derivadas de la legislación vigente dicha formalización de efectuará antes del 15 de mayo del año correspondiente.

Artículo 10.—*Duración*

Los conciertos educativos que se formalicen para el curso 2005/2006 al amparo de esta resolución tendrán una vigencia de cuatro años, todo ello sin perjuicio de la modificación o extinción, en su caso, de los mismos acordada conforme a la normativa que resulte aplicable.

Artículo 11.—*Modificación*

1. Las variaciones que puedan producirse en los centros concertados por alteración del número de unidades, por la obtención concurrente de subvenciones, por alteración de las necesidades de escolarización o por otras circunstancias individualizadas, y que se produzcan tras la presente Resolución podrán dar lugar a la modificación del concierto suscrito previa resolución expresa de la Consejería de Educación y Ciencia y siempre que tales variaciones no afecten a la concurrencia de los requisitos que originaron su aprobación.

2. La modificación del concierto educativo se iniciará de oficio o a instancia del titular del centro, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado. En ambos casos el expediente se instruirá por la Dirección General de Planificación formulando la propuesta de resolución que proceda.

3. El Consejero de Educación y Ciencia resolverá sobre la modificación de los conciertos educativos con anterioridad al 15 de abril del año correspondiente al inicio del curso.

4. La modificación de los conciertos educativos se formalizará en las correspondientes diligencias de modificación con anterioridad al 15 de mayo del año correspondiente al inicio del curso.

Artículo 12.—*Ejecución del concierto. Obligaciones de los centros concertados*

1. El concierto educativo obliga al titular del Centro privado a impartir las enseñanzas del concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudios y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

2. Por el concierto educativo el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en los correspondientes Reglamentos de aplicación de la misma.
3. Los Centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Consejería competente en materia de economía, así como a la Inspección Financiera y Tributaria del Ministerio competente en la materia.
4. En el supuesto de incurrir el Centro educativo en alguna de las causas de incumplimiento del concierto previstas en el artículo 62 de la L.O.D.E., se constituirá una Comisión de Conciliación para alcanzar por unanimidad un acuerdo sobre las medidas a adoptar. Si la Comisión no adoptase el acuerdo citado, la Consejería de Educación y Cultura decidirá la determinación de responsabilidades previa instrucción del oportuno procedimiento administrativo.

Artículo 13.—*Normas supletorias de aplicación*

En lo no previsto en la presente norma se estará a lo dispuesto en las leyes y disposiciones reglamentarias de ámbito estatal reguladoras del régimen de conciertos educativos.

Artículo 14.—*Desarrollo de la convocatoria*

Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente Resolución.

Artículo 15.—*Publicación*

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Artículo 16.—*Recursos*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de febrero de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.995.

EDUCACION PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2005/2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F. :.....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: ..... Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Concejo ..... C.P. .....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

( ) SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ ( ) RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2004/2005	Nº unidades Solicitadas c. 2005/2006
( ) Educación Primaria		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2005
EL TITULAR,

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REVERSO EDUCACION PRIMARIA

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL

SOLICITUD DE ACCESO AL REGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS CURSO ACADEMICO 2005/2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F. :.....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: ..... Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Concejo..... C.P. .....
Tipo de autorización (1): .....

2.UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTOS EDUCATIVO

( ) RENOVACION DEL CONCIERTO DUCATIVO

	Nº unidades En funcionamiento c. 2004/2005	Nº unidades Solicitadas c. 2005/2006
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

Nota:
(1) Indicar si el centro tiene autorización definitiva o provisional

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2005
EL TITULAR,

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2005/2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F. :.....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: ..... Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Concejo ..... C.P. .....
Tipo de autorización (1): .....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

( ) SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
( ) RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº unidades concertadas c. 2004/2005	Nº unidades Solicitadas c. 2005/2006
Educación Secundaria Obligatoria	( ) Primer Ciclo		
	( ) Segundo Ciclo		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2005
EL TITULAR,

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REVERSO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Documentación que deberán aportar

- Todos los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente.

Nota:

1. Indicar si el centro tiene autorización definitiva o provisional.

EDUCACION ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2005/2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F. :.....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: ..... Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Concejo..... C.P. .....

2.UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

( ) RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MODULOS SEGUN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas c. 2004/2005	Nº unidades Solicitadas c. 2005/2006
EDUCACION INFANTIL	( ) Auditivos		
	( ) Autistas o problemas graves de personalidad		
	( ) Pluridefi cientes		
	( ) Psíquicos		
EDUCACION BASICA OBLIGATORIA	( ) Auditivos		
	( ) Autistas o problemas graves de personalidad		
	( ) Pluridefi cientes		
	( ) Psíquicos		
F.P. ESPECIAL/F. TRANSICION A LA VIDA ADULTA	IMPLANTACION NUEVAS ENSEÑANZAS	PTVA	PGS / AT
	( ) Auditivos		
	( ) Autistas o problemas graves de personalidad		
	( ) Pluridefi cientes		
	( ) Psíquicos		
E.S.O.	( ) Auditivos		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2005
EL TITULAR,

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REVERSO EDUCACION ESPECIAL

Documentación que deberán aportar

- Todos los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos deberán acompañar a la solicitud

certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente.

Nota:

Interpretación de siglas:

P.T.V.A. = Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

P.G. = Programas de Garantía Social.

A.T. = Aprendizaje de Tareas.

BACHILLERATO

RENOVACION DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2005/2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F. :.....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: ..... Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Concejo..... C.P. .....
Tipo de autorización (1): .....

2.UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2004/2005	Nº unidades Solicitadas c. 2005/2006
C.O.U.		
BACHILLERATO LOGSE: (2)		
-MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
-MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD		
-MODALIDAD DE TECNOLOGÍA		
-MODALIDAD DE ARTE		

Notas:
1. Indicar si el centro tiene autorización definitiva o provisional
2. Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2005
EL TITULAR,

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

RENOVACION DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2005/2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F. :.....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: ..... Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Concejo..... C.P. .....
Tipo de autorización (1): .....

2.UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2004/2005	Nº unidades Solicitadas c. 2005/2006
A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (2)		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
B) PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL (3)		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

Notas:
1. Indicar si el centro tiene autorización definitiva o provisional
2. Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que se desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.
3. Indicar los Programas de Garantía Social que se desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2005
EL TITULAR,

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

RENOVACION DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADEMICO 2005/2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: ..... N.I.F. :.....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....
Denominación del Centro: ..... Código: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Concejo..... C.P. .....
Tipo de autorización (1): .....

2.UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2004/2005	Nº unidades Solicitadas c. 2005/2006
A) FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (2)		
CURSO DE ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS		
RAMA:		
Especialidad:		
Especialidad:		
RAMA:		
Especialidad:		
Especialidad:		
RAMA:		
Especialidad:		
Especialidad:		
B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (3)		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

Nota:
1. Indicar si el centro tiene autorización definitiva o provisional
2. Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que se desean concertar y el número de grupos para cada uno de ellos.

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2005
EL TITULAR,

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 18 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda trámite de información pública y notificación a los Ayuntamientos afectados en expediente para la elaboración del I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

Por Resolución de esta Consejería, de 17 de enero de 2005, se acordó la iniciación de procedimiento para la elaboración del I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos. En este sentido, de conformidad con los artículos 33.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; 29 de la Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, y 5.2 de la Ley 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, la propuesta inicial de dicho Plan será sometida, por plazo de un mes, a información pública y notificada a los Ayuntamientos en su caso afectados.

Considerando las circunstancias concurrentes en el procedimiento de referencia, al amparo de lo previsto en los preceptos citados y, supletoriamente, en el artículo 24, apartado 1, letra "c", de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, concordantes, y demás disposiciones de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Someter a información pública la propuesta inicial del I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos, incorporada en el anexo, por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos afectados, para información de la citada propuesta inicial, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Cuarto.—La información y alegaciones deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y presentarse en el Registro General de la Consejería (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda, n.º 2, cuarta planta, sector central-izquierdo, 33005, Oviedo) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición a la misma pueda alegarse por los posibles interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Oviedo, 18 de enero de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—1.047.

Anexo

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL I PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DE LA RESERVA NATURAL INTEGRAL DE MUNIELLOS

Preámbulo

En su momento, el Real Decreto 3128/1982, de 15 de octubre, establece medidas de protección especial para el bosque de Muniellos, calificándolo como Reserva Biológica Nacional. Posteriormente, una vez traspasadas las competencias a la Comunidad Autónoma, el Principado de Asturias aprueba el Decreto 21/1988, de 4 de febrero, por el que se amplía el ámbito espacial de la Reserva Biológica Nacional de Muniellos, incorporando a la misma los montes colindantes de Valdebueyes y Vallina de Abraedo y La Viliella.

Por iniciativa del Gobierno del Principado de Asturias, en noviembre de 2000, el Consejo Internacional de Coordinación del Programa Hombre y Biosfera (MAB), de la Unesco, aprobó la declaración de Muniellos como Reserva de la Biosfera, integrándola en la red mundial que tutela el mencionado organismo.

La disposición final primera de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, establece que, en su caso, el Consejo de Gobierno propondrá a la Junta General las normas oportunas para adaptar el régimen de los espacios naturales protegidos ya declarados a las disposiciones de dicha Ley. La Ley 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, cumple este mandato recalificando el espacio constituido por los montes de Muniellos, Valdebueyes y Vallina de Abraedo y La Viliella como Reserva Natural Integral.

El art. 29 de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, dispone que en las reservas naturales se elaborarán Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya aprobación definitiva se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno.

El artículo 5 de la mencionada Ley 9/2002 dispone que la regulación de los usos, de los principios rectores de la gestión y de las actuaciones se realizará mediante los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya vigencia será de cuatro años.

Con este I Plan Rector de Uso y Gestión se pretende cumplir con los objetivos generales de mantener los procesos ecológicos esenciales, así como preservar la diversidad genética, fomentar las actividades de interés educativo y promover el desarrollo de programas de investigación científica y aplicada. El I Plan Rector desarrolla, asimismo, las bases y normas para la gestión de los recursos y ordenación de las actividades, regulándose en ellas las diferentes posibilidades de actuación que se pueden realizar en la Reserva Natural. Para ello, el I Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) establece una zonificación, de acuerdo con las características de las distintas áreas de la Reserva Natural.

En consonancia con lo expuesto, visto el informe del Patronato de la Reserva, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y previo acuerdo del Consejo de Gobierno,

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Aprobación:*

Aprobar el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos, cuyo texto se inserta como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.—*Observación de su cumplimiento:*

Las entidades, organismos o corporaciones que intervengan en el otorgamiento de licencias, concesiones administrativas o cualquier otra clase de autorizaciones o ejecuten obras en el ámbito de la Reserva Natural, deberán observar el cumplimiento de las directrices y disposiciones contenidas en el presente Plan Rector de Uso y Gestión.

Artículo 3.—*Infracciones y sanciones:*

Las infracciones que se cometan contra el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre; en la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales; en la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio, de Caza, y en la Ley del Principado de Asturias 6/02, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.

Con independencia de la sanción, el infractor estará obligado a indemnizar a la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, y en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.

Disposición adicional única

La vigencia del I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos será de cuatro años, debiendo revisarse al final de este período o con anterioridad si así fuese necesario.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, finalizada la vigencia del I Plan Rector de Uso y Gestión, éste continuará vigente de manera transitoria hasta el momento de la entrada en vigor del II Plan Rector de Uso y Gestión.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta a quien ostente la titularidad de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.

Anexo I

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DE LA RESERVA NATURAL INTEGRAL DE MUNIELLOS

1.—INTRODUCCION.

La Ley 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, recalifica este espacio natural como Reserva Natural Integral, cumpliendo lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias.

En los montes de Muniellos, Valdebueyes y La Viliella, que constituyen la Reserva Natural Integral de Muniellos, se encuentran algunos de los valores más representativos del patrimonio natural asturiano, y en particular de la zona occidental de nuestra comunidad autónoma.

Asentada sobre una geología dominada por los sustratos silíceos de origen paleozóico, la unidad estratigráfica que representa el grueso de los materiales de la zona es la Serie de Los Cabos, constituida principalmente por un potente nivel de cuarcitas. Otras formaciones con menor representación son las pizarras negras ordovícicas y los niveles carboníferos de areniscas, pizarras y conglomerados. Este sustrato paleozóico se encuentra recubierto ampliamente por canchales, fruto de la intensa facturación de las rocas por el hielo durante las etapas más frías del cuaternario. Durante estos mismos períodos, los glaciares excavaron cubetas en la zona más alta, donde actualmente se asientan unas pequeñas lagunas, y acarrearon sedimentos formando pequeñas morrenas.

Los robledales, y en particular los de roble albar, constituyen el tipo de vegetación dominante y en general están bastante bien conservados, hasta el extremo de que Muniellos se considera el robledal con mayor grado de naturalidad de Asturias, y de la Cornisa Cantábrica. Otros bosques caducifolios, como hayedos, abedulares y bosques de ribera, también tienen representación en este lugar. La vida animal es, asimismo, rica y variada y aquí se encuentran las especies de vertebrados terrestres más valiosas, representativas o amenazadas de la fauna asturiana, como el lobo, el oso, el urogallo, la nutria, el pico mediano y el rebeco.

El artículo 5 de la Ley 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, dispone que la regulación de los usos, de los principios rectores de la gestión y de las actuaciones se realizará mediante los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya vigencia será de cuatro años. Este documento constituye el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Integral de Muniellos (en adelante PRUG).

2.—OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE GESTION.

Como señalan la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de Protección de los Espacios Naturales, en su artículo 17, y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, las Reservas Naturales Integrales son espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial, estando prohibida en ellas la explotación de recursos, salvo que, por razones de investigación, educativas o de conservación, se permita la misma previa autorización administrativa.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 22 de octubre, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, la declaración de este espacio natural tiene por finalidad el estricto mantenimiento de los ecosistemas naturales existentes en la zona y la conservación de la integridad de las comunidades animales y vegetales autóctonas del área, así como la protección y mantenimiento de la biodiversidad y los recursos genéticos que estos valores entrañan, mediante el fomento de la investigación científica sobre los mismos.

2.1. Objetivos generales de la Reserva Natural Integral de Muniellos.

Los objetivos generales de la Reserva Natural Integral son los siguientes:

a) Conservar los ecosistemas naturales del ámbito de la Reserva Natural Integral, manteniendo los procesos ecológicos fundamentales y preservando los recursos geológicos y biológicos existentes.

b) Contribuir a la conservación de las comunidades biológicas, las especies amenazadas de flora y fauna y la diversidad genética, así como a la preservación de los hábitats naturales existentes en el ámbito de la Reserva.

c) Promover en el ámbito de la Reserva y en su entorno el desarrollo de programas de investigación científica y aplicada.

d) Fomentar el interés social en la conservación de la naturaleza mediante el desarrollo de actividades educativas y de interpretación, tanto en el interior de la Reserva como en su entorno.

2.2. Directrices generales de gestión.

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos generales se definen las directrices generales de gestión, que constituyen la estructura fundamental del PRUG y en cuya aplicación se basan la mayor parte de normas e indicaciones del mismo:

1. Prohibir la explotación de recursos, salvo que, por razones de investigación, conservación o educación ambiental, se permita la misma previa autorización administrativa.

2. Controlar todas las actividades humanas con incidencia sobre el medio físico y el medio biótico que puedan desarrollarse en el ámbito de la Reserva.

3. Promover las actuaciones que puedan considerarse necesarias para la conservación, protección, regeneración, recuperación, restauración y mejora de los hábitats propios de la Reserva y el mantenimiento de sus poblaciones animales y vegetales.

4. Favorecer la investigación, facilitando los medios para su desarrollo y coordinando las diferentes líneas de trabajo.

5. Desarrollar unos programas de educación ambiental del medio natural de la Reserva y de su entorno.

2.3. Definición de los usos.

Los usos en la reserva natural integral de Muniellos tendrán la consideración de permitidos, autorizables y no permitidos en función de su incidencia sobre los valores que han motivado la declaración de la Reserva:

- Se considera uso permitido cualquier actividad compatible con los objetivos de la declaración de la Reserva y las prescripciones del presente PRUG y que, por tanto, puede desarrollarse sin limitaciones en las áreas cuya categoría de zonificación lo permita.
- Se considera uso autorizable aquel que, bajo determinadas condiciones, puede ser compatible con los objetivos de la declaración de la Reserva y las prescripciones del presente PRUG y que, por tanto, puede ser desarrollado siempre que disponga de la autorización de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos.
- Se considera uso no permitido aquel que resulta incompatible con la finalidad u objetivos de la Reserva.

Esta catalogación puede ser genérica, afectando a la totalidad de la Reserva, o específica de alguna categoría de la zonificación.

2.4. Actividades que requieran autorización de otros órganos de la Administración

Cuando, de acuerdo con la legislación sectorial vigente, las actividades descritas como uso permitido o autorizable en este PRUG debieran someterse a autorización por parte de la Administración autonómica o local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender dicha autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones que se estipulen para cada tipo de actividades en este PRUG, comunicar a la Consejería en que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos la solicitud y, si así lo especificara la normativa de la Reserva Natural, contar con su informe preceptivo y vinculante.

Cualquier autorización emitida por la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos o informe favorable emitido por la Dirección de la Reserva no excluye la necesidad de obtención de otras autorizaciones que pudiera corresponder emitir a otros organismos de ámbito autonómico o local con competencias en el uso o actividad de que se trate.

2.5. Actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental y evaluación preliminar de impacto ambiental.

El territorio de la Reserva Natural Integral de Muniellos, como integrante de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, está sometido a la normativa expuesta en los artículos 10 y 11 de la Ley 5/1991, del Principado de Asturias, de Protección de los Espacios Naturales; en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado (PORNA) y lo establecido en la directriz 9.ª de las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio (DROT) (criterios para la protección del medio ambiente y para la ordenación y potenciación del medio físico), Ley de Impacto ambiental.

No están permitidas en el interior de la Reserva Natural ninguna de las actividades sometidas a EIA y a EPIA excepto las contempladas en los apartados 19 y 22, que podrán tener la consideración de usos no permitidos o podrán tener limitaciones específicas en alguna de las áreas delimitadas por la zonificación.

3.—AMBITO TERRITORIAL Y ZONIFICACION DE LA RESERVA NATURAL.

3.1. Ambito territorial

La Reserva está integrada por los terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números 339, denominado Muniellos, 345, denominado Valdebueyes y Vallina de Abraedo, y 349, denominado La Viliella.

3.2. Zonificación de la Reserva Natural.

El artículo 26 de la Ley del Principado de Asturias 5/1991 de Protección de los Espacios Naturales establece las determinaciones que han de contener los Planes Rectores de Uso y Gestión y señala la necesidad de incluir en los mismos la zonificación del espacio natural, delimitando áreas de diferente utilización y destino. El artículo 5 de la Ley 9/2002, de la Reserva Natural Integral de Muniellos, establece asimismo que el PRUG debe contener la zonificación necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Reserva.

Se ha dividido el ámbito territorial de la Reserva en las categorías siguientes:

1. *Zona de uso general (ZUG).* Se cataloga como zona de uso general la zona de dominio público de la carretera AS-211 a su paso por la Reserva, según la definición expresada en la Ley 13/86, de 28 de noviembre, de ordenación y defensa de las carreteras del Principado de Asturias, así como la pista de acceso a la población de Valdebois (Valdebueyes).

Se considera uso permitido el tránsito por la carretera provincial AS-211 en todo su recorrido por el interior de la Reserva, así como los accesos al núcleo de Valdebueyes. A los enclavados se permite el acceso únicamente por parte de sus propietarios.

En esta zona se consideran usos permitidos el tránsito por la carretera, con excepción del transporte de mercancías

peligrosas, así como las actuaciones derivadas de las tareas de gestión, vigilancia y conservación de la Reserva. En esta zona se consideran usos autorizables las labores de mejora y mantenimiento de la carretera, que no impliquen ensanche de la misma y, las relativas a investigación científica. El resto de usos tendrá la consideración de usos no permitidos.

2. *Zona de Uso Público (ZUP).* Se cataloga como Zona de Uso Público el área de Tablizas, la pista de acceso al área de Tablizas, el itinerario de las lagunas y el itinerario alrededor de Tablizas. En esta zona se consideran usos permitidos las actuaciones derivadas de las tareas de gestión, vigilancia y conservación de la Reserva. En esta zona se consideran usos autorizables el tránsito de personas dentro del marco que establezcan los programas de uso público y educación ambiental desarrollados por la Consejería que ostente la competencia en materia de espacios naturales protegidos, así como las actividades de investigación científica. El resto de usos tendrá la consideración de usos no permitidos.

3. *Zona de Protección Integral (ZPI).* Se cataloga como Zona de Protección Integral el resto de los terrenos de la Reserva no incluidos en ninguna de las categorías anteriores. En esta zona se consideran usos permitidos las actuaciones derivadas de las tareas de gestión, vigilancia y conservación de la Reserva. En esta zona se consideran usos autorizables las actividades de investigación científica. El resto de usos tendrá la consideración de usos no permitidos.

4.—BASES PARA LA ORDENACION DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES SECTORIALES.

4.1. Bases para garantizar el cumplimiento de la finalidad de conservación.

4.1.1. *Tránsito por el interior de la Reserva.* Se prohíbe el tránsito de personas o vehículos por el interior de la Reserva Natural Integral a excepción de la carretera que atraviesa la Reserva, del desarrollo de los programas autorizados de Educación ambiental y uso público, de las labores autorizadas de investigación y de las actuaciones de vigilancia, gestión y conservación de la Reserva. Los propietarios de los enclavados sólo podrán transitar por los caminos de accesos a su propiedad.

4.1.2. *Caza fotográfica.* El desarrollo de actividades de caza fotográfica, grabación sonora, cinematografía y vídeo requiere autorización de la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos, a excepción de las realizadas con carácter no profesional en el desarrollo de los programas autorizados de educación ambiental y uso público.

4.1.3. *Recolección de restos geológicos y especímenes de fauna y flora.* Queda prohibida en el ámbito de la Reserva la recolección de restos paleontológicos y geológicos así como ejemplares vivos o muertos de fauna y flora o de sus propágulos o restos, salvo que sea autorizada por la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos, para el correcto desarrollo de estudios técnicos o científicos o labores de conservación.

4.1.4. *Caza y pesca.* Queda prohibido el ejercicio de la caza y la pesca en el interior de la Reserva. De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 2/89, de Caza, la Reserva Natural Integral de Muniellos tiene la consideración de Refugio de Caza. De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 6/02, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales, los cursos de agua de la Reserva Natural Integral de Muniellos tienen la consideración de Vedado de Pesca. No obstante, cuando existan razones biológicas o técnicas que aconsejen la captura de ejemplares de determinadas especies, la Consejería que ostente la competencia en materia de caza y pesca podrá autorizar su realización por parte de su propio personal.

4.1.5. *Perros.* Queda prohibido en la zona de uso público y la zona de protección integral el tránsito de perros, con la excepción de los perros guía de acompañamiento a discapacitados o los que participen en las actuaciones de vigilancia y gestión de la Reserva.

4.1.6. *Introducción de taxones o genotipos.* Queda prohibida la introducción de especies, subespecies, razas geográficas o genotipos constitutivos de unidades de manejo, diferentes de las autóctonas y, especialmente, la introducción de especies exóticas.

4.1.7. *Depósito de materiales.* Queda prohibido el acopio, depósito o abandono de materiales, con carácter temporal o permanente en el ámbito de la Reserva, a excepción de los que resulten necesarios para el desarrollo de las labores de gestión, conservación e investigación promovidas por la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos o debidamente autorizadas.

4.2. Bases para la ordenación de las actividades de uso público y educación ambiental.

4.2.1. *Centro de información e interpretación.* Se promoverán las visitas al centro de información e interpretación de la naturaleza, manteniendo la dotación de medios necesarios para desarrollar actividades de educación ambiental, entre los que se incluye una exposición permanente basada fundamentalmente en escenografías y material gráfico, una sala de proyección de audiovisuales y una sala de documentación. Se establecerán recorridos didácticos en el entorno del centro de información e interpretación.

4.2.2. *Programas de educación ambiental.* Se elaborarán programas de educación ambiental basados en el empleo de las infraestructuras disponibles al efecto, básicamente el centro de información e interpretación y los recorridos por el interior de la Reserva.

4.2.3. *Régimen general de visitas.* Se establece un régimen general de visitas a la Reserva Natural Integral de Muniellos, al que podrá acogerse cualquier persona interesada. Las visitas se realizarán exclusivamente a las zonas de uso público.

Los itinerarios se podrán realizar acompañados de un guía oficial, explotado mediante una concesión a la empresa encargada de atender a los visitantes. Se establece un cupo máximo de 20 personas diarias. Todas las visitas se realizarán en las condiciones que se establezcan en la correspondiente autorización, pudiéndose realizar cambios y anulaciones, si motivos de conservación así lo aconsejan. Las solicitudes para las visitas deberán presentarse según el modelo y el procedimiento establecido por la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza.

4.2.4. *Régimen especial de visitas.* Además de las visitas incluidas en el régimen general, se establece un régimen especial de visitas para centros escolares y otros grupos organizados, integradas dentro de los programas de educación ambiental desarrollados por el Principado de Asturias y en las condiciones que se establezcan en cada caso por la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos. En casos excepcionales se podrá autorizar la visita de personas o grupos fuera de los programas de educación ambiental, en las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

4.2.5. *Actividades recreativas.* No está permitida en el interior de la Reserva ninguna actividad recreativa o de uso público diferente de las establecidas en el presente PRUG. En concreto, queda específicamente prohibido en el ámbito de la Reserva fumar, pernoctar, depositar o abandonar basuras,

realizar hogueras y todas las actividades recreativas que supongan portar o usar armas de fuego o artefactos pirotécnicos o que se desarrollen mediante vehículos.

4.2.6. *Fuentes sonoras.* Queda prohibida la alteración de la tranquilidad de la fauna en el ámbito de la Reserva, mediante la utilización de fuentes sonoras.

4.2.7. *Sobrevuelo de aeronaves.* El sobrevuelo del ámbito de la Reserva a una altura inferior a 1.000 metros sobre cada cota del terreno mediante aviones, helicópteros o ultraligeros requerirá autorización expresa de la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos.

4.3. Bases para la ordenación de las actividades de investigación.

4.3.1. *Actividades científicas.* La realización de actividades científicas se considera uso autorizable, con carácter general en todo el ámbito de la Reserva, previa presentación y valoración del proyecto de investigación, que será evaluado por la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos.

4.3.2. *Fotografía, grabación sonora y vídeo.* La caza fotográfica y las actividades de grabación sonora, cinematografía y vídeo no se consideran actividades científicas y cualquier modalidad de ellas estará sometida a las normas expresadas en el apartado 4.1.2. La instalación de cámaras fijas con fines científicos se considera uso autorizable en toda la Reserva cuando su realización represente una parte relevante de un proyecto de investigación científica y requerirá autorización de la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos.

4.3.3. *Recolección de restos geológicos y especímenes de fauna y flora.* La recolección de restos paleontológicos y geológicos así como ejemplares vivos o muertos de fauna y flora o de sus propágulos o restos, con finalidad de estudio e investigación requerirá autorización expresa de la Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos.

4.3.4. *Protección de animales.* En cuanto al desarrollo de las actividades de investigación científica se respetará estrictamente la normativa establecida en la Directiva 86/609/CEE y su incorporación al ordenamiento legal español a través del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

5.—DIVULGACION Y SEGUIMIENTO.

La Consejería que ostente las competencias en materia de espacios naturales protegidos se encargará de difundir los valores naturales de la Reserva Natural Integral de Muniellos y el interés de su conservación, a través de los programas de educación ambiental.

Las líneas de investigación que se establezcan en el ámbito de la Reserva prestarán especial atención al seguimiento de todas las actuaciones realizadas y al seguimiento del estado de conservación y problemática de los recursos naturales.

6.—PREVISIONES ECONOMICAS.

A fin de contribuir al mantenimiento de la Reserva Natural, así como las compensaciones socioeconómicas a que, en su caso, hubiera lugar, se habilitarán los créditos oportunos en los programas correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, sin perjuicio de las colaboraciones de otros órganos o entidades públicas o privadas que puedan tener interés en coadyuvar a la mejor gestión de la Reserva.

La Consejería que ostenta las competencias en materia de espacios naturales protegidos, previo análisis y priorización de las actuaciones e inversiones que se desprendan de las indicaciones del PRUG, realizará una distribución temporal de las mismas en los años de vigencia del Plan.

7.—CRITERIOS PARA LA MODIFICACION O REVISION DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION.

El presente PRUG será revisado cada cuatro años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del mismo. No obstante, el presente PRUG se considerará automáticamente prorrogado mientras no se apruebe el siguiente.

Con carácter excepcional, se procederá a la revisión o modificación del presente PRUG cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Alteración de los límites de la Reserva o la zonificación de la misma.

2. Generación de alguna circunstancia no prevista que afecte de forma notoria al estado de conservación de alguno de los recursos naturales o impida la consecución de los objetivos del presente PRUG.

3. Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Consejería competente en espacios protegidos aconseje la modificación del Plan.

8.—ANEXO CARTOGRAFICO.

Plano de límites y zonificación de la Reserva Natural Integral de Muniellos:

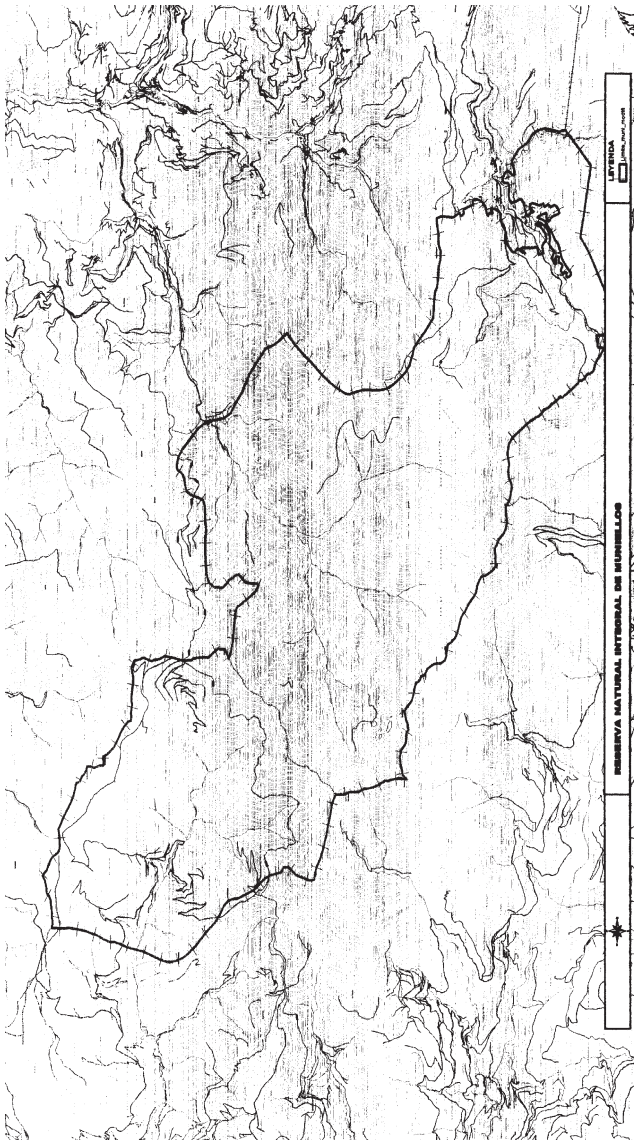

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local.

En relación con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local.

Antecedentes

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, sobre traspaso a la Administración del Principado de Asturias de la gestión que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma la gestión y control dentro de su ámbito territorial de las subvenciones dirigidas a las entidades locales para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificados como I+E, reguladas por la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999.

Por otra parte, en el momento de asunción de las transferencias, la Comunidad Autónoma venía financiando los Programas Locales de Empleo en el ámbito del Pacto Institucional por el Empleo 2000-2003, entre cuyas líneas de actuación se contemplaba la financiación de una línea de proyectos de desarrollo local.

A fin de integrar los programas transferidos y las políticas propias, por Resolución de fecha 24 de mayo de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de junio) de la entonces Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas que generen actividad económica o dinamicen la existente en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

En este contexto, con fecha 30 de diciembre de 2003, el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos en el ámbito del empleo suscriben el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo que, entre otros, tiene el objetivo de aumentar la cohesión social y el desarrollo equilibrado de los territorios regionales. Al amparo del citado Acuerdo se compromete la financiación de una línea específica dirigida a las entidades locales para apoyar la elaboración de planes y estudios.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) implica la necesidad de introducir algunas modificaciones en la normativa reguladora de la concesión de estas subvenciones.

Así pues, en orden a dar coherencia a las políticas territoriales de empleo en el marco del Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo y de la normativa general reguladora de la concesión de subvenciones, se precisa realizar una adaptación de las bases reguladoras que, en una perspectiva integradora, se considera preferible concretar en una nueva redacción de las mismas que acompaña a la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, sobre traspaso a la Administración del Principado de Asturias de la gestión que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto del Principado de Asturias 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto del Principado de Asturias 92/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, de concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificados como I+E.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local que acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo a 21 de diciembre de 2004.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—1.496.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MERCADO, INFORMES Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO EN EL AMBITO LOCAL

Primera.—*Objeto:*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas de carácter técnico realizadas con medios ajenos que tengan por objeto conocer y difundir las posibilidades de implantación, desarrollo o modernización de actividades económicas generadoras de empleo en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Entidades locales del Principado de Asturias o entidades dependientes o vinculadas a las mismas en las que no concurra ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.—*Finalidad y cuantía de las subvenciones, criterios de valoración:*

La subvención se destinará a la financiación de los costes de los estudios, informes y campañas que con el objeto descrito sean realizados con medios ajenos de conformidad con lo prescrito en la normativa de contratación administrativa.

El importe global máximo de las subvenciones se determinará en la convocatoria que anualmente se publique.

El importe de la subvención por cada informe, estudio o campaña será como máximo el 70% del coste de su ejecución por contrata con el límite de 12.020 euros.

No se podrán percibir para el mismo proyecto subvenciones acumuladas por importe superior a 12.020 euros, salvo que concurran causas excepcionales, en cuyo caso podrán percibir una nueva subvención siempre que se trate de estudios, informes o campañas imprescindibles o complementarios de los ya subvencionados.

Asimismo, tampoco se podrán percibir por un mismo beneficiario y con cargo a una misma convocatoria subvenciones para distintos proyectos por un importe acumulado superior a 12.020 euros.

En el caso de que el crédito disponible para cada convocatoria no permitiera la concesión de subvenciones por la totalidad de solicitudes presentadas y admitidas, se subvencionarán aquellas que permita el crédito disponible, previa selección de las mismas en función de los siguientes criterios:

- Proyectos de ámbito territorial superior al municipio.
- Proyectos presentados por entidades que no hubieran sido beneficiarias de este tipo de subvenciones en anteriores convocatorias.
- El mayor desempleo registrado en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

Cuarta.—*Concesión:*

Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración expresados y con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria.

El procedimiento para su concesión se iniciará previa convocatoria, que determinará los siguientes aspectos:

- Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos.
- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Formulario de solicitud y, en su caso, documentación que debe acompañar a la misma.
- Determinación de la composición de la Comisión de valoración competente para evaluar las solicitudes.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo, conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social al órgano administrativo, con nivel orgánico de Servicio, competente por razón de la materia para instruir el expediente.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones que, en su caso, se determinen en la convocatoria, y en particular:

- Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña para el que se solicita subvención. En caso de que se presente solicitud de subvención para distintos proyectos se establecerá un orden de prioridades entre los mismos.
- Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de aprobación del proyecto.
- Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en estas bases con especificación de su cuantía.
- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días.

El órgano instructor podrá recabar el cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la comisión de valoración para que emita informe de evaluación sobre las solicitudes admitidas. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la pertinente propuesta de resolución de concesión, que habrá de someterse a aprobación del titular de la Consejería competente para resolver por razón de la materia.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados.

La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en cada convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Quinta.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

En particular, las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren las presentes bases están obligadas a:

- Remitir al órgano concedente de la subvención, con carácter previo a la licitación, las cláusulas que, de conformidad con la legislación vigente, hubieran de regir la contratación del estudio, informe o campaña.
- Justificar en el plazo que la resolución de concesión determine la realización del informe, estudio o campaña objeto de subvención.
- Presentar, en el plazo de un año desde la presentación de la solicitud de pago de la subvención, informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en las presentes bases y en la correspondiente resolución de concesión.

Sexta.—*Justificación y pago:*

El abono de la subvención se realizará en un pago único por importe equivalente a la subvención concedida o a la que resulte de la justificación presentada, si ésta fuera inferior. En este segundo caso, se procederá a la minoración parcial de la subvención concedida a través de la tramitación del correspondiente expediente contradictorio.

El pago de la subvención está condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Originales o copias compulsadas de facturas correspondientes a la realización de los trabajos acompañadas de la justificación de su pago efectivo.
- Copia completa del estudio o informe objeto de subvención. En caso de campañas, documentación o información en cualquier soporte que acredite su realización.
- Declaración responsable de no haber recibido ninguna subvención que pueda concurrir con las establecidas en estas bases o, en el caso de su percepción, especificación de las recibidas y su cuantía.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En relación con la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las entidades locales quedan exoneradas de la obligación formal de su acreditación mediante la correspondiente certificación.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.—*Seguimiento y control:*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Octava.—*Modificación de la resolución de concesión:*

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los límites previstos como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Novena.—*Límite máximo de las subvenciones:*

El volumen total a conceder dentro de cada ejercicio no superará los importes consignados en la aplicación presupuestaria que determine la convocatoria anual o los que resulten de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, estando condicionada además la concesión de las correspondientes subvenciones a las disponibilidades presupuestarias.

Décima.—*Concurrencia de subvenciones:*

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 70% del coste total de las contrataciones, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

En caso de que dichos límites sean superados procederá la reducción proporcional de la subvención.

Undécima.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurran las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular del órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro a la Administración del Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Duodécima.—*Responsabilidad y régimen sancionador:*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.—*Cesión de datos:*

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística evaluación y seguimiento, se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Decimocuarta.—*Régimen supletorio:*

En todo lo no previsto en esta bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18/11/2003); el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19/11/1992); en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 15 de julio de 1999, por la que se establece la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como de I+E (B.O.E. de 31/7/99), y disposiciones concordantes de aplicación.

Decimoquinta.—*Disposición transitoria:*

Las solicitudes pendientes de resolución en el momento de entrada en vigor de la presente normativa se resolverán de acuerdo con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones complementarias a los programas locales de empleo aprobadas por Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 24 de mayo de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1/6/2001).

Decimosexta.—*Disposición derogatoria:*

Quedan derogadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones complementarias a los programas locales de empleo aprobadas por Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 24 de mayo de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1/6/2001).

Decimoséptima.—*Disposición final:*

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

—•—

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local en 2005.

En relación con la convocatoria 2005 de concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local.

Antecedentes

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, sobre traspaso a la Administración del Principado de Asturias de la gestión que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma la gestión y control dentro de su ámbito territorial de las subvenciones dirigidas a las entidades locales para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificados como I+E, reguladas por la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999.

Con fecha 30 de diciembre de 2003 el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos en el ámbito del empleo suscriben el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo que, entre otros, tiene el objetivo de aumentar la cohesión social y el desarrollo equilibrado de los territorios regionales.

En este contexto, con fecha 21 de diciembre de 2004 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de estudios de mercado, informes y campañas para la promoción del empleo en el ámbito local.

De acuerdo con lo establecido en las citadas bases reguladoras, la convocatoria de subvenciones deberá determinar, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos, el plazo y lugar de presentación de solicitudes, así como la composición del órgano colegiado competente para evaluarlas.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004 había sido autorizado, con cargo a la aplicación 19.03.322 A 461.002 del proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005, gasto por un importe máximo de 750.000 euros para financiar la convocatoria de subvenciones en 2005, siempre que en la aplicación existiera crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario revocado dicho Acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hubieran podido derivarse.

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2005 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la financiación de este programa de subvenciones en la aplicación 19.03.322 A 461.002.

Estas subvenciones, en tanto contribuyen al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos, son objeto de cofinanciación por la Unión Europea.

Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 92/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo; el texto refundido de la Ley del Principado de Asturias del Régimen Económico y Presupuestario; la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar, con cargo a la aplicación 19.03.322 A 461.002 de los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias para 2005, y de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 21 de diciembre de 2004, la convo-

catoria 2005 de subvenciones dirigidas a entidades locales del Principado de Asturias para la promoción del empleo en el ámbito local por importe total máximo de 750.000 euros.

Segundo.—Abrir un plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para la presentación de solicitudes de subvención.

Las solicitudes de subvención se presentarán según modelo normalizado que se aprueba como anexo a la presente Resolución y acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña para el que se solicita subvención (por duplicado). En caso de que se presente solicitud de subvención para distintos proyectos, se establecerá un orden de prioridades entre los mismos.
- Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de aprobación del proyecto.
- Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o recibidas que puedan concurrir con las establecidas en estas bases con especificación de su cuantía.
- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, se presentarán a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—La Comisión de valoración encargada de evaluar las solicitudes tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Director General de Promoción de Empleo.

Vocales:

Tres representantes de la Consejería de Industria y Empleo.

Dos representantes de la Consejería de la Presidencia.

Un representante de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Secretario: Un funcionario con rango de Jefe de Sección adscrito a la Consejería de Industria y Empleo.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de enero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—1.497.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Dirección General de Promoción de Empleo

ANEJO 2005

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, INFORMES Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL

Bases Reguladoras de concesión: Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 21 de diciembre de 2004

Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 13 de enero de 2005

Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Corporación Local o entidad dependiente y vinculada	C.I.F	Teléfono
Domicilio	Localidad	C.Postal
Corporación Local de la que depende o la que se vincula, en su caso		C.I.F.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación del estudio, informe o campaña	
Modalidad/es de la subvención solicitada (2)	Coste total del estudio, informe o campaña
Calendario de desarrollo previsto	

(2) Estudio, informe o campaña

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA ☐

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En ....., ... de ..... de .....

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

FDO.:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

☐ Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña para el que se solicita subvención. En caso de que se presente solicitud de subvención para distintos proyectos se establecerá un orden de prioridades entre los mismos.

☐ Certificado del órgano competente de la Entidad Solicitante de la aprobación del proyecto.

☐ Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o recibidas, que puedan concurrir con las establecidas en las Bases, con especificación de su cuantía.

☐ Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del principado de Asturias.

SR CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan ayudas para acciones de cooperación internacional, ayudas para asistencia a congresos, ayudas para defensa de tesis doctorales y otras ayudas, año 2005.

Antecedentes de hecho

En el ámbito de lo previsto en el artículo 3.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará la cooperación con instituciones de educación superior, tanto nacionales como de otros países, y de los compromisos adquiridos con los estudiantes extranjeros que se encuentran en la Universidad de Oviedo en el marco de los programas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas para llevar a cabo acciones de cooperación internacional, ayudas para asistencia a congresos, ayudas para la defensa de tesis doctorales y otras ayudas, para el año 2005.

Por otra parte, la estructura de la convocatoria hace imposible en el momento de hacerla pública el predeterminar con concreción el monto total de la cantidad a destinar a las mencionadas ayudas, concreción que sólo es posible una vez examinadas las solicitudes presentadas y el consiguiente tratamiento individualizado de éstas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2005, toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas, según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas para acciones de cooperación internacional, ayudas para asistencia a congresos, ayudas para defensa de tesis doctorales y otras ayudas, para el año 2005.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de ambas líneas de ayudas, que se incluyen como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Las ayudas a conceder contarán en todo caso con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en el Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2005, siendo financiadas con cargo a la aplicación 20.01.134B.481.28, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Oviedo, a 13 de enero de 2005.—El Rector.—1.476.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES DE COOPERACION INTERNACIONAL, DE AYUDAS PARA ASISTENCIA A CONGRESOS, DE AYUDAS PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORALES Y DE OTRAS AYUDAS, AÑO 2005

Primera.—*Finalidad.*

El objeto de esta convocatoria es:

a) Colaborar económicamente en la financiación de los viajes y estancias del personal de la Universidad de Oviedo, que participe en acciones de cooperación internacional en universidades e instituciones extranjeras con las que la Universidad de Oviedo no mantenga suscrito un convenio de colaboración; contribuyendo con ello a su formación.

b) Financiar la asistencia a congresos de los becarios que se encuentran realizando estudios en la Universidad de Oviedo al amparo de los programas de becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, así como conceder ayudas a estos estudiantes para la defensa de su tesis doctoral; contribuyendo con ello a su formación.

c) Colaborar económicamente en la financiación de actividades académicas, culturales y científicas en el marco de las Relaciones Internacionales.

Segunda.—*Carácter de las ayudas.*

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por las bases de la convocatoria. Serán incompatibles con la percepción de otras ayudas concedidas por la Universidad de Oviedo para los mismos fines.

Tercera.—*Requisitos que deben cumplir los solicitantes.*

1. De ayudas para acciones de cooperación internacional:

Ser profesores de la Universidad de Oviedo, becarios de F.P.U./F.P.I., becarios homologados del plan Regional del Principado de Asturias, becarios de las ayudas para la realización de tesis en la Universidad de Oviedo, doctores con contrato de reincorporación, personal de investigación laboral, personal de administración y servicios.

2. De ayudas para asistencia a congresos:

Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes extranjeros que se encuentran en la Universidad de Oviedo en el marco de los programas de becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, siempre que la suma de las ayudas recibidas con anterioridad para este fin sea inferior a 350 euros.

3. De ayudas para defensa de tesis doctorales:

Podrán solicitarlas los becarios de la Agencia Española de Cooperación Internacional que, una vez finalizada su beca, no hayan defendido la tesis doctoral.

4. Otras ayudas:

Podrá solicitarlas cualquier persona vinculada a la Universidad de Oviedo, para sí o para personas vinculadas a otras instituciones extranjeras que vayan a realizar actividades en la Universidad de Oviedo, así como asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro.

Cuarta.—*Dotación.*

1. De las ayudas para acciones de cooperación internacional:

Se trata de ayudas para apoyar económicamente la estancia del personal mencionado en la base 3.1 de esta convocatoria entre 2 semanas y 3 meses de duración en instituciones extranjeras.

Las ayudas financiarán los gastos de viaje y de estancia hasta un máximo de 100 euros por semana (en concepto de dietas).

2. De las ayudas para asistencia a congresos:

La cuantía máxima de la ayuda concedida será de 350 euros. En el caso de haber obtenido anteriormente otras ayudas para asistencia a congresos, la cuantía que se conceda no excederá en ningún caso de la diferencia entre 350 euros y la suma de las cantidades percibidas con anterioridad.

3. De las ayudas para defensa de tesis doctorales:

La cuantía máxima consistirá en:

a) El coste del pasaje de venida a España y regreso a su país, si el becario se trasladó al país de origen al finalizar la beca.

b) Una ayuda de hasta 1.800 euros para gastos de estancia (a razón de 600 euros/mes), si el becario no se hubiera trasladado a su país al finalizar la beca.

4. Otras ayudas:

La cuantía de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% de la cantidad solicitada para la actividad a llevar a cabo.

Quinta.—*Financiación.*

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.134B.481.28 del presupuesto de gasto de la Universidad de Oviedo para el año 2005, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexta.—*Documentación a presentar.*

1. Para acciones de cooperación internacional:

a) Impreso de solicitud (anexo II).
b) Fotocopia del D.N.I.
c) Plan de actividades a realizar, e indicación expresa de fechas y lugares.
d) Carta de aceptación del plan de trabajo por parte del departamento o centro de la institución extranjera.
e) Presupuesto estimado de los gastos para los que se solicita la ayuda.
f) Declaración responsable del interesado de las ayudas o remuneraciones obtenidas, en su caso, de otros organismos u otros programas de gasto del presupuesto de la Universidad de Oviedo para acciones de cooperación internacional realizadas durante los dos últimos años (anexo VII).
g) Compromiso de no solicitar indemnización por comisión de servicios por ningún centro gestor de la Universidad de Oviedo, cuando se trate de personal docente e investigador o de administración y servicios, según modelo (anexo X).

2. Para asistencia a congresos:

a) Impreso de solicitud (anexo III).
b) Fotocopia del N.I.E. y/o del pasaporte.
c) Presupuesto estimado de los gastos del congreso.
d) Declaración responsable del interesado de las ayudas o remuneraciones obtenidas, en su caso, de otros organismos u otros programas de gasto del presupuesto de la Universidad de Oviedo para asistencias a congresos, durante los dos últimos años (anexo VIII).

3. Para ayuda de defensa de tesis doctoral:

A) Para solicitar la ayuda de 1.800 euros o cantidad proporcional.

a) Impreso de solicitud (anexo IV).
b) Fotocopia del N.I.E. y/o del pasaporte.
c) Fotocopia del justificante bancario de haber depositado la tesis doctoral.
d) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha trasladado a su país una vez finalizada la beca, así como la fecha de lectura de la tesis doctoral, con el conforme del Director de ésta (anexo IX).

B) Para solicitar el importe del pasaje de venida a España y regreso al país de origen del solicitante.

a) Impreso de solicitud (anexo V).
b) Fotocopia del N.I.E. y/o del pasaporte.
c) Fotocopia del justificante bancario de haber depositado la tesis doctoral.
d) Billetes de avión y factura original del importe del viaje.

4. Para otras ayudas:

a) Impreso de solicitud (anexo VI).
b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
c) Plan de actividades a realizar, e indicación expresa de fechas y lugares.
d) Presupuesto estimado de los gastos para los que se solicita la ayuda.
e) Declaración responsable del interesado de las ayudas o remuneraciones obtenidas, en su caso, de otros organismos u otros programas de gasto del presupuesto de la Universidad de Oviedo para actividades de Cooperación Internacional realizadas durante los dos últimos años (anexo VII).
f) Compromiso de no solicitar indemnización por comisión de servicios, por ningún centro gestor de la Universidad de Oviedo, cuando se trate de personal docente e investigador o de administración y servicios, según modelo (anexo X).

Séptima.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Universidad de Oviedo. El plazo de presentación estará abierto a lo largo del año 2005. Teniendo en cuenta los plazos de tramitación y el cierre del ejercicio presupuestario se establece el 15 de noviembre de 2005 como fecha límite para la admisión de las solicitudes que se acojan a la presente convocatoria, estando condicionada su aprobación a la disponibilidad presupuestaria y al interés de la propia actividad.

Octava.—*Selección y resolución.*

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, ya que implica la pluralidad de solicitudes y su estudio comparativo para proceder a la concesión de las ayudas.

La Oficina de Relaciones Internacionales nombrará una Comisión al efecto, que formulará una propuesta de adjudicación en función de los siguientes criterios:

a) Interés de la actividad a realizar.
b) La calidad científico-técnica y oportunidad del centro receptor.
c) Ayudas recibidas de otros organismos u otros programas de gasto del presupuesto de la Universidad de Oviedo para acciones de cooperación internacional realizadas durante los dos últimos años.

A la vista de la evaluación efectuada por la Comisión, la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales, formulará la correspondiente propuesta de resolución en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes. Vista la propuesta, el Rector dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses, que será publicada en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales. Dicha resolución será notificada a los interesados. En la misma se determinará la cuantía de la ayuda otorgada.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que el silencio es desestimatorio a los efectos previstos en la Ley 30/1992.

Novena.—*Forma de pago y obligaciones de los beneficiarios.*

1. De las ayudas para acciones de cooperación internacional:

El pago a los beneficiarios se realizará una vez realizada la acción para la cual se le concedió la ayuda y previa presentación de los siguientes documentos:

a) Orden de comisión de servicios debidamente cumplimentada y autorizada, cuando se trate de personal docente e investigador o de administración y servicios.
b) Justificantes originales de los gastos ocasionados.
c) Memoria explicativa de la actividad llevada a cabo.

No obstante lo anterior, y previa solicitud de los interesados, podrá hacerse efectiva la ayuda total o parcialmente, antes de haber acreditado el total cumplimiento de las condiciones exigidas, siempre y cuando se aporte presupuesto o factura pro forma de los gastos cubiertos por la ayuda. Dicho pago anticipado no exime de la acreditación efectiva de los gastos de realización de la actividad una vez finalizada ésta. Dicha justificación, en ningún caso podrá presentarse en fecha posterior al 15 de diciembre de 2005. Si la cantidad anticipada fuera superior a la justificada, se procedería al reintegro de la ayuda indebidamente percibida.

2. De las ayudas para asistencia a congresos:

El pago a los beneficiarios se realizará una vez celebrado el congreso para el cual se le concedió la ayuda y previa presentación de los siguientes documentos:

a) Justificante de inscripción.
b) Certificado de la Institución organizadora del congreso, acreditando la asistencia del beneficiario.
c) Justificantes originales de los gastos ocasionados.

Los solicitantes se comprometen a reintegrar el importe de la ayuda recibida, en el marco de esta convocatoria, en el caso de recibir otra ayuda de otra Institución u otro programa de gasto de la Universidad de Oviedo para la misma actividad.

3. De las ayudas para la defensa de tesis doctorales:

El pago a los beneficiarios se realizará una vez presentada la documentación especificada en la base sexta, apartado 3, de esta convocatoria.

4. De otras ayudas:

El pago a los beneficiarios se efectuará una vez realizada la acción para la cual se le concedió la ayuda y previa presentación de los siguientes documentos:

a) Orden de comisión de servicios debidamente cumplimentada y autorizada, cuando se trate de personal docente e investigador o de administración y servicios.
b) Justificantes originales de los gastos ocasionados.
c) Memoria explicativa de la actividad llevada a cabo.

No obstante lo anterior, y previa solicitud de los interesados, podrá hacerse efectiva la ayuda total o parcialmente, antes de haber acreditado el total cumplimiento de las condiciones exigidas, siempre y cuando se aporte presupuesto o factura pro forma de los gastos cubiertos por la ayuda. Dicho pago anticipado no exime de la acreditación efectiva de los gastos de realización de la actividad una vez finalizada ésta. Dicha justificación, en ningún caso podrá presentarse en fecha posterior al 15 de diciembre de 2005. Si la cantidad anticipada fuera superior a la justificada, se procedería al reintegro de la ayuda indebidamente percibida.

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCIONES DE COOPERACION INTERNACIONAL

Nombre y apellidos .....

D.N.I. n.º .....

Cuerpo/categoría/ al/a la que pertenece .....

Departamento/Centro/Servicio .....

..... Teléfono .....

Centro / Institución/ al/a la que va a desplazarse .....

.....

Actividad a realizar .....

.....

Importe de la ayuda solicitada .....

Declara bajo su responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 71/92 de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación del Principado de Asturias.

Documentos que aporta:

— Fotocopia del D.N.I.
— Plan de actividades a realizar, con indicación expresa de fechas y lugares.
— Carta de aceptación del plan de trabajo por parte del departamento o centro de la institución extranjera.
— Presupuesto estimado de los gastos para los que solicita ayuda.
— Declaración responsable de las ayudas o remuneraciones obtenidas, en su caso, de otros organismos u otros programas de gasto del presupuesto de la Universidad de Oviedo para acciones de Cooperación Internacional, durante los últimos dos años (anexo VII).
— Compromiso de no solicitar indemnización por comisión de servicios por ningún centro gestor de la Universidad de Oviedo, cuando se trate de personal docente e investigador o de administración y servicios, según modelo (anexo X).

En ..... , a ..... de ..... de 200 ...

EL/LA SOLICITANTE — V.º B.º EL/LA SUPERIOR JERARQUICO/A

Fdo.: ..... Fdo.: .....

SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Anexo III

SOLICITUD DE AYUDA PARA ASISTENCIA A CONGRESOS

Nombre y apellidos .....

N.I.E. n.º/Pasaporte n.º .....

Becario de la A.E.C.I. por Resolución .....

Departamento/Centro .....

Dirección particular completa .....

..... Teléfono y e-mail .....

Institución que organiza el congreso .....

.....

Denominación del congreso .....

.....

Gastos estimados .....

Importe de la ayuda que solicita .....

Documentos que aporta:

— Fotocopia del N.I.E. y/o del pasaporte.
— Presupuesto estimado de los gastos para los que solicita ayuda.
— Declaración responsable de las ayudas o remuneraciones obtenidas, en su caso, de otros organismos u otros programas de gasto del presupuesto de la Universidad de Oviedo para asistencias a congresos durante los dos últimos años (anexo VIII).

El solicitante se compromete a presentar, una vez celebrado el congreso para el que solicita la ayuda:

— Justificante de inscripción.
— Certificado de la Institución organizadora del congreso, acreditando la asistencia del beneficiario.
— Justificantes originales de los gastos ocasionados.

En ....., a ..... de ..... de 200...

EL/LA SOLICITANTE	V.º B.º EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A O DIRECTOR/A DE TESIS
Fdo.:	Fdo.: .....

SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Anexo IV

SOLICITUD DE AYUDA PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL
(1.800 euros o cantidad proporcional)

Nombre y apellidos .....

N.I.E. n.º/Pasaporte n.º .....

Becario de la A.E.C.I. por resolución .....

Departamento/Centro .....

Dirección particular completa .....

..... Teléfono y e-mail .....

Ayuda que solicita .....

.....

Motivo .....

.....

.....

Importe de la ayuda que solicita .....

Documentos que aporta:

— Fotocopia del N.I.E. y/o del pasaporte.
— Fotocopia del justificante bancario de haber depositado la tesis doctoral.
— Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha trasladado a su país una vez finalizada la beca, así como la fecha de la lectura de la tesis doctoral, con el conforme del Director de ésta (anexo (IX).

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Anexo V

SOLICITUD DE AYUDA PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL
(Gastos de pasaje aéreo)

Nombre y apellidos .....

N.I.E. n.º/Pasaporte n.º .....

Becario de la A.E.C.I. por resolución .....

Departamento/Centro .....

Dirección particular completa .....

..... Teléfono y e-mail .....

Ayuda que solicita .....

.....

Motivo .....

.....

.....

Importe de la ayuda que solicita .....

Documentos que aporta:

— Fotocopia del N.I.E. y/o del pasaporte.
— Fotocopia del justificante bancario de haber depositado la tesis doctoral.
— Billetes de avión y factura original del importe del viaje.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Anexo VI

SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS

Nombre y apellidos .....

D.N.I. n.º .....

Asociación u organización a la que pertenece .....

.....Teléfono .....

Especificar la vinculación con la Universidad de Oviedo .....

.....

Centro/Institución al/a la que va a desplazarse .....

.....

Actividad a realizar .....

.....

En su caso, nombre y apellidos de la persona para quien se pide la ayuda; cargo e institución a la que está vinculada ....

.....

Importe de la ayuda solicitada .....

Declara bajo su responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 71/92 de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación del Principado de Asturias.

Documentos que aporta:

— Fotocopia del D.N.I.
— Plan de actividades a realizar, con indicación expresa de fechas y lugares.
— Presupuesto estimado de los gastos para los que solicita la ayuda.

— Declaración responsable de las ayudas o remuneraciones obtenidas, en su caso, de otros organismos u otros programas de gasto del presupuesto de la Universidad de Oviedo para actividades de Cooperación Internacional, durante los últimos dos años (anexo VII).
— Compromiso de no solicitar indemnización por comisión de servicios por ningún centro gestor de la Universidad de Oviedo, cuando se trate de personal docente e investigador o de administración y servicios, según modelo (anexo X).

En ....., a ..... de ..... de 200...

EL/LA SOLICITANTE V.º B.º EL/LA SUPERIOR JERARQUICO/A

Fdo.: ..... Fdo. .....

SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Anexo VII

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (TACHESE LO QUE NO PROCEDA) HABER OBTENIDO/NO HABER OBTENIDO AYUDAS O REMUNERACIONES DE OTROS ORGANISMOS (ESPECIFICAR: .....) U OTROS PROGRAMAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPECIFICAR: .....) PARA ACCIONES DE COOPERACION INTERNACIONAL, DURANTE LOS DOS ULTIMOS AÑOS, POR UN IMPORTE DE .....EUROS.

Lugar:

Fecha:

Firma:

Anexo VIII

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (TACHESE LO QUE NO PROCEDA) HABER OBTENIDO/NO HABER OBTENIDO AYUDAS O REMUNERACIONES DE OTROS ORGANISMOS (ESPECIFICAR: .....) U OTROS PROGRAMAS DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPECIFICAR: .....) PARA ASISTENCIA A CONGRESOS, DURANTE LOS DOS ULTIMOS AÑOS, POR UN IMPORTE DE .....EUROS.

Lugar:

Fecha:

Firma:

Anexo IX

Don/doña .....

N.I.E. n.º/Pasaporte n.º .....

Becario/a de la A.E.C.I. por resolución .....

Departamento/Centro .....

Dirección particular completa .....

..... Teléfono y e-mail .....

HACE CONSTAR:

Que habiendo finalizado el disfrute de la beca de la A.E.C.I. el día ..... , ha solicitado una ayuda de ..... euros, en virtud de la convocatoria de la Universidad de Oviedo, aprobada por Resolución de ..... , publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día ..... para la defensa de su tesis doctoral, depositada el día ..... , y que será defendida el día .....

Asimismo, hace constar que tras la finalización de la beca no se ha trasladado a su país de origen.

Y para que conste, firma la presente en Oviedo, a ..... de ..... de 200...

Conforme.

EL/LA SOLICITANTE EL/LA DIRECTORA/A DE LA TESIS DOCTORAL

Fdo.: ..... Fdo.: .....

Anexo X

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

SE COMPROMETE A NO SOLICITAR LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE POR COMISION DE SERVICIO POR NINGUN CENTRO GESTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, PARA LA ACCION A LLEVAR A CABO EN LA INSTITUCION: .....

.....

DURANTE EL PERIODO: .....

Lugar:

Fecha:

Firma:

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Duplicación de calzada de la carretera AS-18 Oviedo-Gijón. Tramo: Oviedo-enlace con la ctra. AS-17 (Oviedo, Siero y Llanera)". Expte.: 2004-C-15.

Aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras el proyecto técnico para la ejecución de "Duplicación de calzada de la carretera AS-18 Oviedo-Gijón. Tramo: Oviedo-enlace con la ctra. AS-17 (Oviedo, Siero y Llanera)" y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2004, conforme al artículo 52, apdo. 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, se hace público que los días 21 y 22 de febrero de 2005, a partir de las 9.30 horas, en las dependencias de los bajos del aparcamiento de los albergues Otero-San Lázaro-Oviedo, el día 23 de febrero de 2005, a partir de las 9.30

horas en el Ayuntamiento de Siero, y a partir de las 16.30 en el Ayuntamiento de Llanera se procederá, para en su caso posterior traslado al terreno al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de las relaciones de afectados que se adjuntan en anexo servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad; así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

Hasta la fecha de la celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (calle Coronel Aranda, 2-2.º, Oviedo) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.881.

ANEXO

PROYECTO DE DUPLICACION DE CALZADA DE LA CARRETERA AS-18 OVIEDO-GIJON. TRAMO: OVIEDO ENLACE CON LA CARRETERA AS-17 (OVIEDO-SIERO-LLANERA)

Núm. expediente: 2004/C/15.

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
	Día cita: 21/02/2005	T.M.: OVIEDO				
	Hora cita: 9:30					
038-0	ALVAREZ BAYON VICTOR	Cuyences- La Corredoria 33011 - OVIEDO	931 m²	0 m²	Cobertizo abierto con cubiertas variadas. de 4x3, Cobertizo de madera y cubierta fibrocemento de 1x2	Huerta
050-0	ALVAREZ ALVAREZ MARCELINO	c/ Avda del Mar, 34-3ºB 33011 - OVIEDO	332 m²	0 m²	Depósito PVC, Barbacoa metalica 1x2, Portón corredero, Portilla 1x2 m, Caseto, Nave industrial, Caseto de chapa con cubierta a 2 aguas de 6x3,5, Cobertizo cubierta de chapa y estructura metalica 6,80x2,50, Cobertizo abierto con cubiertas variadas. y el frente de chapa 8x3, Cierre de bloque de hormigón, Cierre de postes metálicos y malla	Terreno afirmado
078-0	AGROPECUARIA DEL NORTE	c/ Matematico Pedrayes, 23 33005 - OVIEDO	2.504 m²	0 m²		Matorral
	Hora cita: 10:00					
004-0	ALVAREZ FERNANDEZ CONSUELO	c/ Cataluña, 78 Trubia 33100 - OVIEDO	623 m²	0 m²	Cierre de traviesas y alambre	Matorral
042-0	ALVAREZ FERNANDEZ JOSEFINA	c/ Avda. del Mar, 26-3ºB 33011 - OVIEDO	287 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas metálicas	Prado
043-1	ALVAREZ LLANO ANTONIO HDROS.	Att. Manuel Alvarez Llano La Fuente de la Plata, 58-1º izda. 33013 - OVIEDO	1.050 m²	0 m²		Pastizal
	Hora cita: 10:30					
005-1	ALVAREZ TERESA HDROS.	Att. Enrique Alvarez OVIEDO	134 m²	0 m²	Portilla metálica de 4 m.l, Cierre de postes metálicos y 4 alambres	Terreno afirmado
043-0	ALVAREZ LLANO MANUEL	c/ La Fuente de la Plata, 58-1º Izda. 33013 - OVIEDO	2.786 m²	0 m²	Portón metálico galvanizado, Caseto de obra 6x2,50, Caseto de madera 5,60x3,30, Perrera, Cobertizo cubierta de fibrocemento 9,70x7,30, Edificación cocina,aseo, habitacion y esposicion de pintura	Prado y labrantio
048-0	ALVAREZ PEPITA JOSE MANUEL	Cuyences, 11-La Corredoira 33011 - OVIEDO	297 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera	Prado
055-0	ALVAREZ PEPITA JOSE MANUEL	Cuyences, 11-La Corredoira 33011 - OVIEDO	248 m²	0 m²		Pastizal
	Hora cita: 11:00					
046-0	BERNARDO GUTIERREZ FRANCISCO HDROS	Att. Dionisia Noriega Suances La Frera, 26- La Corredoira 33011 - OVIEDO	950 m²	0 m²	Cierre de traviesas y alambre	Huerta y Matorral
049-0	CABAL ALVAREZ ADELA	La Frera, 29 -La Corredoria 33011 - OVIEDO	848 m²	0 m²	Cierre de estacas metálicas con malla metalica	Huerta
061-0	BRAÑA GONZALEZ PAULINO		491 m²	0 m²	Edificación en ruinas de 8,20x 5,60 m de piedra y sin cubierta, Cierre de postes de hormigón con malla plastificada	Prado

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
	Hora cita: 11:30					
020-0	PROMOCIONES MENENDEZ SA	c/Parque Tecnologico-Edificio Centroelena Oficicna H-Nivel 0 33428 - LLANERA	177 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera 3 hilos	Prado
020-ARR	CERAMICA MENENDEZ S.A	Camino de la Ceramica, 54 OVIEDO	0 m²	0 m²		
022-0	PROMOCIONES MENENDEZ SA	c/Parque Tecnologico-Edificio Centroelena Oficicna H-Nivel 0 33428 - LLANERA	1.096 m²	0 m²	Portilla de madera, Edificación almacen exterior de produccion de ladrillo, Cierre de postes metálicos	Industrial
022-ARR	CERAMICA MENENDEZ S.A	Camino de la Ceramica, 54 OVIEDO	0 m²	0 m²		
023-0	CERAMICA MENENDEZ S.A	Camino de la Ceramica, 54 OVIEDO	437 m²	0 m²	Edificación almacen exterior de produccion de ladrillo	Industrial
028-0	CARENAS GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	c/ Avda de Galicia, 31 33005 - OVIEDO	177 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera 1 hilo	Prado
030-0	CARENAS GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	c/ Avda de Galicia, 31 33005 - OVIEDO	3.338 m²	0 m²	Cierre de seto vivo	Prado
035-0	FERNANDEZ SECADES JOSE MANUEL	Att. de Clementina y Jesus. c/ Gonzalez Besada,17-19-3º E 33007 - OVIEDO	738 m²	0 m²		Prado
	Hora cita: 12:00					
002-0	FF.CC. RENFE	Departamento de Patrimonio Uria s/n 33003 - OVIEDO	92 m²	0 m²		Matorral
003-0	FF.CC. RENFE	Departamento de Patrimonio Uria s/n 33003 - OVIEDO	173 m²	0 m²		Matorral
017-1	FF.CC. RENFE	Departamento de Patrimonio Uria s/n 33003 - OVIEDO	245 m²	0 m²		Matorral
018-0	FF.CC. RENFE	Departamento de Patrimonio Uria s/n 33003 - OVIEDO	183 m²	0 m²		Matorral
040-0	SUAREZ SECADES ANGEL		949 m²	0 m²	Cierre de estacas metálicas con malla metalica	Prado
	Hora cita: 12:30					
001-0	FUNDACION DOCENTE DE MINEROS	Mons-Oscar Arnulfo Romero, 5 33011 - OVIEDO	387 m²	0 m²		Matorral
025-0	GARCIA ANDRES AVELINO	Ponton de Vaqueros, Camino de la Tejera 33011 - OVIEDO	3.254 m²	0 m²	Pozo con motor electrico, Porche anejo con 4 peldaños, Portilla de 2 hojas de 1,20m de ancho., Portilla de 2 hojas de 2,25m de ancho. 2 pilastres, Acera, Pilastra, Mesa, Pilastra, Antojana, Instalación traida y contador del agua, Perrera 1,40x1,40x1,10, Edificación, Cierre de alambre con estacas de madera, Cierre de malla metalica con 8 postes, Muro de ladrillo rematado con celosia de bloque de hormigon, Cierre de celosía con 6 pilastras, Muro de ladrillo, Cierre de seto vivo, Cierre de muro de piedra y ladrillo	Prado
041-0	GARCIA NUÑEZ ANGEL	C/ Plaza de los Ferrocarriles Economicos de Asturias,6-4ºAM 33011 - OVIEDO	752 m²	0 m²	Cierre de postes de hormigón con malla metalica	Prado
	Hora cita: 16:30					
032-0	GARCIA SOLIS FERNANDO	C/ Cuyences, la Corredoria 33011 - OVIEDO	2.511 m²	0 m²	Instalación de riego por goteo, Portón metálico, Muro de contención de hormigon de 1,70 m., Vallas Publicitárias de estructura metalica de 6x9, Cierre de bloque de hormigón y malla metalica tipo Hercules 1m alto sobre zapata de hormigon, Cierre de postes metálicos y malla tipo Hercules de 2,10m de alto sobre zapata de hormigon, Cierre de bloque de hormigón con celosia, sobre zapata de hormigon, Cierre de bloque de hormigón con celosia, Muro de hormigón 1m de alto con postes metalicos y malla plastificada de 2m, Portilla metálica	Vivero
034-0	GARCIA SOLIS FERNANDO	C/ Cuyences, la Corredoria 33011 - OVIEDO	747 m²	0 m²	Cierre de postes de hormigón con malla plastificada	Vivero
057-0	GARCIA SUAREZ ANTONIO	c/ Avda. de Galicia,19-4ºA 33005 - OVIEDO	800 m²	0 m²	Garaje, Edificación con antojana, Cierre de bloque de hormigón y malla, Muro de bloque de hormigon	Prado
	Hora cita: 17:00					
051-0	GONZALEZ GARCIA RAFAEL	La Granxia, 36-La Corredoira 33011 - OVIEDO	568 m²	0 m²		Prado
052-0	GONZALEZ GARCIA RAFAEL	La Granxia, 36-La Corredoira 33011 - OVIEDO	364 m²	0 m²		Prado

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
054-0	GONZALEZ GARCIA RAFAEL	La Granxia, 36-La Corredoira 33011 - OVIEDO	59 m²	0 m²		Pastizal
063-0	GONZALEZ GARCIA RAFAEL	La Granxia, 36-La Corredoira 33011 - OVIEDO	1.827 m²	670 m²	Cierre de seto vivo, Cierre de postes de madera y alambre 4 hilos	Prado
067-0	GONZALEZ GARCIA JOSE MANUEL/MENENDEZ TEJERA JOSEFA	La Granxa, 14- La Corredoira 33011 - OVIEDO	406 m²	0 m²	Tendejon, Cierre de seto vivo, Cierre de alambre con estacas de madera 3 hilos	Prado
068-0	GONZALEZ GARCIA JOSE M.	La Granxa, 14- La Corredoira 33011 - OVIEDO	711 m²	0 m²	Perrera	Prado
080-0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE	c/ Plaza España, 2 33007 - OVIEDO	448 m²	0 m²		Improductivo
	Día cita: 22/02/2005	**T.M.:** OVIEDO				
	Hora cita: 9:30					
033-0	INVERSIONES CERVERIZ S.L	Att. Ignacio Alvarez Alonso c/ Marques de Teverga, 1 33005 - OVIEDO	2.335 m²	0 m²	Muro de contención de hormigon de 1 m.de alto, Cierre de postes de hormigón con malla y alambre, Cierre de traviesas con malla y alambre metalicos, Cierre de alambre con estacas metálicas 4 hilos	Prado
071-0	IGLESIAS GARCIA ARMANDO	c/ La Granxia,20 La Corredoira 33011 - OVIEDO	63 m²	0 m²	Horreo tradicional panera, Cobertizo bajo panera, Cobertizo anexo panera cubierta a 2 aguas de teja curva y muros de piedra	Edificación
077-0	HERES ALONSO MANUEL	C/ Avda de Jose Tartiere 13 Lugones 33420 - SIERO	1.054 m²	0 m²		Matorral
	Hora cita: 10:00					
005-0	LOPEZ JULIA OLIVA	c/ Argañosa, 1º 33013 - OVIEDO	854 m²	0 m²	Invernadero estructura metálica, Portilla metálica de 6 m.l, Escalera de hormigon con barandilla, Invernadero estructura metálica, Cobertizo abierto de estrucutra metálica, Cierre de estacas metálicas y malla metalica	Pastizal
019-0	CONSTRUCCIONES CAMPELO SA/MANA 13 SL	c/ La Camara, 23 33401 - AVILES	1.240 m²	0 m²		Prado
019-0	CONSTRUCCIONES CAMPELO SA/MANA 13 SL	c/ Urbanización Condal, 39 33180 - NOREÑA	1.240 m²	0 m²		Prado
021-0	CONSTRUCCIONES CAMPELO SA/MANA 13 SL	c/ La Camara, 23 33401 - AVILES	4.139 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas metálicas 1 hilo, Portilla de madera, Cierre de postes metálicos y travesaños metalicos	Prado
021-0	CONSTRUCCIONES CAMPELO SA/MANA 13 SL	c/ Urbanización Condal, 39 33180 - NOREÑA	4.139 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas metálicas 1 hilo, Portilla de madera, Cierre de postes metálicos y travesaños metalicos	Prado
036-0	MARTINEZ GRANDA FELICIDAD	c/ Cuyences, 29 La Corredoria 33011 - OVIEDO	1.084 m²	0 m²	Cierre de bloque de hormigón	Prado con frutales
	Hora cita: 10:30					
053-0	MENENDEZ NAVEZ MANUEL	La Granxia, 13- La Corredoira 33011 - OVIEDO	220 m²	0 m²	Cierre de seto vivo	Prado
060-0	MARTINEZ MANSO RAFAEL	c/ Comandante Vallespin, 20-6º 33013 - OVIEDO	226 m²	0 m²	Edificación, Muro de piedra	Prado
	Hora cita: 11:00					
064-0	MENENDEZ TEJERA JOSE Y JOSEFA	La Granxa, 16- La Corredoira 33011 - OVIEDO	844 m²	0 m²		Pastizal
069-0	GONZALEZ GARCIA JOSE MANUEL/MENENDEZ TEJERA JOSEFA	La Granxa, 14- La Corredoira 33011 - OVIEDO	973 m²	0 m²	Cobertizo, Portilla metálica, Cierre de malla metalica con postes	Prado
070-0	GONZALEZ GARCIA JOSE MANUEL/MENENDEZ TEJERA JOSEFA	La Granxa, 14- La Corredoira 33011 - OVIEDO	419 m²	0 m²	Portilla metálica con machones de hormigon, Perrera madera, Cierre de postes metálicos y malla plastificada	Huerta
073-0	NAVES ALONSO MARCELINA	La Granxa, 18- La Corredoira 33011 - OVIEDO	140 m²	0 m²	Horreo tradicional panera, Cobertizo anexo panera cubierta a 2 aguas de teja curva y muros de piedra	Edificación
074-0	MENENDEZ TEJERA JOSE Y JOSEFA	La Granxa, 16- La Corredoira 33011 - OVIEDO	1.000 m²	0 m²	Gallinero cubierta de fibrocemento y estructura metalica, Farolas, Portilla de madera, Cobertizo abierto con cubiertas variadas. postes de madera y cubierta de fibrocemento, Edificación, Cobertizo abierto con cubiertas variadas. garaje con postes de madera y cubierta de fibrocemento, Cierre de malla metalica, Cierre de postes metálicos y 4 alambres	Prado
076-0	NAVES ALONSO MARCELINA	La Granxa, 18- La Corredoira 33011 - OVIEDO	937 m²	0 m²	Cierre de postes metálicos y malla plastificada, Portilla metálica	Prado

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
	Hora cita: 11:30					
027-0	ORDIZ FUERTES MONICA	Att. Angel Ordiz c/ Palacio Valdes,13-3ºI 33002 - OVIEDO	2.776 m²	0 m²	Cierre de traviesas y alambre 4 hilos	Pastizal
029-0	ORDIZ FUERTES MARIA CONCEPCION	Att. Angel Ordiz c/ Palacio Valdes,13-3ºI 33002 - OVIEDO	845 m²	0 m²	Cierre de traviesas y alambre 4 hilos, Cierre de alambre con estacas de madera	Prado
062-0	PERMUY OTERO MARIA DOLORES	c/ Jose Menendez Carreño ,10- La Corredoira 33011 - OVIEDO	941 m²	0 m²	Invernadero de 4x2 m de estructura metalica, Depósito de agua, Cobertizo de ladrillo y cubierta de fibrocemento, Perrera, Cobertizo con sotano de bloque de hormigon y cubierta a 2 aguas de teja curva, Cobertizo estructura metalica y cubierta de fibrocemento, Caseto, Cierre de seto vivo	Vivero
	Hora cita: 12:00					
026-0	PROICASA S.A	c/ General Yagüe, 2-3º 33004 - OVIEDO	2.045 m²	0 m²		Prado
039-0	SUAREZ PEREZ MERCEDES	Ables ,26 Cayes 33424 - LLANERA	1.573 m²	0 m²		Matorral
056-0	PRADO SUAREZ FERNANDO	La Granxa, 30- La Corredoira 33011 - OVIEDO	120 m²	0 m²		Pastizal
	Hora cita: 12:30					
006-0	RODRIGUEZ DE LA VEGA MANUEL HDROS/RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAMONA DE DE LOS DOLORES/RODRIGUEZ RODRIGUEZ Mª LUISA/RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSARIO	c/ Claveles, 12 Bajo Dcha. 33010 - OVIEDO	801 m²	46 m²	Cierre de postes de madera y alambre, Cierre de postes metálicos y malla plastificada 170cm., Cierre de seto vivo	Prado
031-0	SECADES GONZALEZ FRANCISCO		1.127 m²	0 m²	Cierre de seto vivo	Prado y huerta
047-0	SANCHEZ CUERVO ANGEL	c/ Cuyences, 10 La Corredoira 33011 - OVIEDO	471 m²	0 m²		Matorral
	Hora cita: 16:30					
007-0	VEGA MARTINEZ LUIS DE LA	Casas Del Tunel, 8 Pando 33195 - OVIEDO	44 m²	0 m²	Edificación vivienda planta baja	Vivienda y patio
008-0	SUAREZ FERNANDEZ ABILIO	Casas Del Tunel, 14 Pando 33195 - OVIEDO	2.083 m²	1.563 m²		Prado
016-0	VILLAMIL HDROS DE	A/a: Amparo Fernandez Fernandez La Torre s/n Tineo 33877 - TINEO	928 m²	68 m²	Cierre de alambre con estacas de madera 5 hilos	Prado
017-0	VILLAMIL HDROS DE	A/a: Amparo Fernandez Fernandez La Torre s/n Tineo 33877 - TINEO	1.019 m²	0 m²		Prado
	Hora cita: 17:00					
072-0	MENDEZ VALLEDOR MARIO	La Granxa, 26- La Corredoira 33011 - OVIEDO	116 m²	0 m²	Edificación, Caseto	Vivienda
	Día cita: 23/02/05 **Hora cita:** 9:30	**T.M.: OVIEDO**				
081-0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE	c/ Plaza España, 2 33007 - OVIEDO	277 m²	0 m²		Improductivo
094-0	DIAZ CUERVO JOSE	El Sucu,5 Lugones 33420 - SIERO	0 m²	135 m²	Muro de contención de hormigon de 1,50m de alto, Cierre de bloque de hormigón	Prado
101-0	AYUNTAMIENTO DE SIERO	Plaza del Ayuntamiento s/n 33510 - SIERO	2.613 m²	0 m²	Muro de piedra recibida con mortero	Arbolado
102-0	AYUNTAMIENTO DE SIERO	Plaza del Ayuntamiento s/n 33510 - SIERO	1.804 m²	0 m²		Bosque mixto
103-0	AYUNTAMIENTO DE SIERO	Plaza del Ayuntamiento s/n 33510 - SIERO	3.756 m²	0 m²		Prado
	Hora cita: 9:50					
082-0	GARCIA SUAREZ ANTONIO	c/ Avda. de Galicia,19-4ºA 33005 - OVIEDO	571 m²	0 m²		Matorral
084-0	FERNANDEZ GARCIA AVELINO	Att. Enedina Fernandez Garcia c/ El Sol s/n-El Carballo Lugones 33420 - SIERO	218 m²	0 m²		Matorral
088-0	FERNANDEZ MUÑIZ JOSE ARCADIO	Torner, 18-Puente Viejo 33420 - SIERO	673 m²	0 m²	Cierre de traviesas con alambre de espino 3 hilos	Prado
	Hora cita: 10:10					
089-0	GOROSTIAGA CURIESES MARIA	c/ Avda. Padre Vinjoy,s/n (chalet Villa Maichu) 33005 - OVIEDO	487 m²	0 m²		Huerta
090-0	HERES MUSLERA ADOLFO	c/ Tito Bustillo, 12-3º Izda. 33012 - OVIEDO	0 m²	846 m²	Cierre de postes de madera y malla	Prado

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
091-0	LEMOS TEIJEIRO GUMERSINDO	El Sucu, 10-Lugones 33420 - SIERO	0 m²	97 m²	Tendal metalicao con 3 postes, Acera perimetral en la caseta, Depósito para agua, Caseto en ladrillo enlucido y pintado con cubierta a 1 agua de fibrocemento, Cierre de bloque de hormigón, Cierre de postes metálicos con malla metalica tipo hercules de 1,70 de alta, Muro de bloque de hormigon de 17 x 2,50	Prado
	Hora cita: 10:30					
083-0	PUENTE JOSEFINA		196 m²	0 m²		Matorral
092-0	PEREZ MADERA GERARDO	Camino de Santiago, 21-La Fresneda 33229 - SIERO	0 m²	751 m²	Cierre de seto vivo san juan	Pastizal
095-0	MENENDEZ ALONSO ENRIQUE HDROS	Att. Enrique Menendez Perez Avda. Torrelavega, 67-7ºA 33010 - OVIEDO	1.047 m²	670 m²		Pastizal
	Hora cita: 10:50					
087-0	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ELENA	Puente Viejo, 42-Lugones 33420 - SIERO	527 m²	0 m²	Cierre de alambre de espino con poste de madera	Prado
093-0	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	El Sucu,9 Lugones 33420 - SIERO	0 m²	146 m²	Pilar de 0,20 x 0,20 x 2, Instalación acometida de agua potable, Cierre de malla metálica 0,35 x 0,60 sobre zapata de hormigon, Cierre de seto vivo de 1 ancho X 1,30 alto, Cierre de alambre con estacas de madera plastificado	Prado
097-0	SECADES R. VICTOR MANUEL	San Cucoa, 8 33425 - LLANERA	0 m²	96 m²		Prado
	Hora cita: 11:10					
085-0	VILLANUEVA HDROS DE GABINO	Palacio Puente Viejo, 25-LUGONES 33420 - SIERO	579 m²	0 m²		Huerta
086-0	VILLANUEVA HDROS DE GABINO	Palacio Puente Viejo, 25-LUGONES 33420 - SIERO	19 m²	0 m²		Matorral
096-0	VALDES MENENDEZ MANUEL ANGEL	c/ Puerto Ventana,3-3ºC 33420 - LUGONES	1.578 m²	796 m²	Cobertizo de madera concubierta a 2 aguas de fibrocemento, Cobertizo de madera concubierta a 1 agua de fibrocemento, Cobertizo de ladrillo enlucido y pintado con cubierta a 2 aguas de teja curva, Cierre de celosía de hormigon, Portilla metálica, Cierre de postes de madera y malla	Prado
098-0	TARTIERE MARIA DEL CAMINO	c/ Marques de la Vega de Anzo,2 33007 - OVIEDO	0 m²	27 m²	Cierre de postes de hormigón 4 hilos de alambre, Portilla metálica galvanizada	Pastizal
099-0	TARTIERE MARIA DEL CAMINO	c/ Marques de la Vega de Anzo,2 33007 - OVIEDO	1.901 m²	1.163 m²		Prado
100-0	TARTIERE MARIA DEL CAMINO	c/ Marques de la Vega de Anzo,2 33007 - OVIEDO	1.872 m²	0 m²	Cierre de muro de bloque hormigon 35 x 0,60 m	Bosque de pinos
	Día cita: 23/02/2005	**T.M.:** LLANERA				
	Hora cita: 16:30					
108-0	GONZALEZ PAREDES MARIA ISABEL Y OLIVA	La Venta del Gallo, 31 33428 - LLANERA	2.279 m²	0 m²	Escaleras acceso a porche trasero, Pozo, Tendejon, Gallinero cerrado de ladrillo enlucido y pintado de 5,70x2,50, Gallinero abierto de 5,70x2, Garaje de ladrillo enlucido, pintado y cubierta a 1 agua de teja plana con porton metalico en el frente, Cobertizo abierto con cubiertas variadas. de garaje de 3 x 2,50, Perrera, Caseto carbonera, Edificación 105 x 3(dos plantas y bajo cubierta), Edificación caseta, Cierre de ladrillo de 1 x 19, Cierre de seto vivo, Cierre de alambre con estacas de madera	Prado
110-0	ALVAREZ ALVAREZ MARGARITA	c/ Avda. de Santander,16-3ºD 33001 - OVIEDO	48 m²	0 m²	Tendal postes metalicos, Gallinero madera de 4 x 2 y cubierta de madera	Prado
	Hora cita: 16:50					
105-0	VALDES GARCIA EMILIO	c/ Ramon y Cajal, 11 33400 - AVILES	76 m²	0 m²		Terreno afirmado
106-0	VALDES GARCIA EMILIO	c/ Ramon y Cajal, 11 33400 - AVILES	1.796 m²	0 m²		Pastizal
109-0	MARTINEZ MANSO RAFAEL	c/ Comandante Vallespin, 20-6ºE 33013 - OVIEDO	549 m²	0 m²		Matorral
112-0	PARQUE TECNOLOGICO DE SILVOTA	Parque Tecnologico de Asturias s/n 33428 - LLANERA	750 m²	0 m²	Cierre de postes metálicos con malla	Matorral

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Proyecto de duplicación de calzada de la carretera AS-18. Tramo: Venta del Gallo-Venta del Jamón (Llanera)". Expte.: 2004-C-27.

Aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras el proyecto técnico para la ejecución de "Proyecto de duplicación de calzada de la carretera AS-18. Tramo: Venta del Gallo-Venta del Jamón (Llanera)" y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2004, conforme al artículo 52, apdo. 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, se hace público que el día 23 de febrero de 2005, a partir de las 17.30 horas, y los días 24 y 25 de febrero de 2005, a partir de las 9.30 horas, en el Ayuntamiento de Llanera, se procederá, para en su caso posterior traslado al terreno al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de las relaciones de afectados que se adjuntan en anexo servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad; así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

Hasta la fecha de la celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (calle Coronel Aranda, 2-2.º, Oviedo) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.880.

ANEXO

PROYECTO DE DUPLICACION DE CALZADA DE LA CARRETERA AS-18 OVIEDO-GIJON. TRAMO: VENTA DEL GALLO-VENTA DEL JAMON (LLANERA)

Nún. expediente: 204/C/27

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
	Día cita: 23/02/2005	T.M.: LLANERA				
	Hora cita: 17:00					
031-0	SUAREZ MARTINEZ JOSE MARIA	Castiello nº11 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	56 m²	0 m²	Portilla metálica con machones, Muro de ladrillo enlucido y pintado, Cierre de seto vivo, Cierre de bloque de hormigón con celosia, Muro de hormigón con celosia, Portilla metálica con machones de hormigon	Prado
058-0	SUAREZ SUAREZ ELOINA	Los Campos nº 19 Bobes 33429 - SIERO	4.376 m²	0 m²		Prado
088-0	VIESCO CUEVO AVELINO	Carbaínos Cenero 33393 - GIJON	1.128 m²	0 m²	Acera, Escaleras metalicas para acceso al desvan, Caseto anexo habilitado para aseo de 1,30 x 3, Cobertizo con cubierta a 1 agua de fibrocemento, Cobertizo abierto por el frente y con cubieta de fibrocemnto, Edificación planta baja y desvan, con cubierta a 2 aguas de teja, fachada cubierta de gres.	Terreno afirmado
	Hora cita: 17:15					
090-0	SIRGO MARTINEZ JOSE MARIA/PRENOR	Carbaínos s/n 33192 - GIJON	732 m²	0 m²	Cierre de malla metálica, postes metálicos sobre base de piedra y hormigón plastificada de 2m alto	Terreno afirmado con hormigón
090-0	SIRGO MARTINEZ JOSE MARIA/PRENOR	c/ Luciano Casañon nº 4 33202 - GIJON	732 m²	0 m²	Cierre de malla metálica, postes metálicos sobre base de piedra y hormigón plastificada de 2m alto	Terreno afirmado con hormigón
	Día cita: 24/02/2005	T.M.: LLANERA				
	Hora cita: 9:30					
025-0	ALONSO GARCIA JESUS MANUEL SILVERIO ,CLARA,ANGELA,VIRGINIA Y ANA Mª	Att. Jose Cesar Alvarez-Linera. c/ Matemático Pedrayes, 20-2º 33005 - OVIEDO	743 m²	0 m²	Cierre de postes madera y malla plastificada	Pastizal
046-0	ALONSO FERNANDEZ ADORACION	c/ Quintana nº 10, Rondiella 33690 - LLANERA	396 m²	0 m²		Prado
061-0	DEL BUSTO GONZALEZ JOSE	Camino de Pruvia nº 21 33690 - LLANERA	2.476 m²	0 m²		Pastizal
	Hora cita: 9:55					
033-0	ALONSO GONZALEZ ANA	Castiello nº 36 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	65 m²	0 m²		Terreno afirmado

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
043-0	ALONSO FERNANDEZ CARMEN	CS Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	7 m²	0 m²		Prado
048-0	ALONSO FERNANDEZ MANUEL	CS Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	14 m²	0 m²		Prado
	Hora cita: 10:20					
013-0	ALONSO RUIZ CELEDONIO	Castiello nº 54 - La Granja Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	115 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera	Prado
038-0	ALVAREZ ALVAREZ VISITACION	c/ San Antonio,1-2ºD Ciaño 33900 - LANGREO	1.596 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera 4 hilos	Prado
063-0	ALONSO PRADO CRUZ	Santa Isabel nº 24 Lugones 33420 - SIERO	38 m²	0 m²		Matorral
	Hora cita: 10:45					
024-0	ALVAREZ HEVIA OVIDIO	Castiello, 3-Cruce de Robledo Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	489 m²	0 m²		Prado
028-0	ALVAREZ PEREZ MARIA DOLORES	Castiello nº 52 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	115 m²	0 m²	Cierre de seto vivo, Cierre de postes metálicos malla plastidicada de 1,80 de alto	Prado con frutales
037-0	ALVAREZ GARCIA JOSE LUIS	c/ La Eria, 29 Colloto 33010 - OVIEDO	536 m²	0 m²		Prado
045-0	ALVAREZ PEREZ MARIA DOLORES	Castiello nº 52 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	373 m²	0 m²		Prado
	Hora cita: 11:10					
036-0	ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	Viella nº 83-Bis 33429 - SIERO	1.094 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera 4 hilos	Prado
047-0	ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	Viella nº 83-Bis 33429 - SIERO	300 m²	0 m²		Matorral
073-0	AMADO FERNANDEZ ENENDINA	Tito Bustillo nº 10-3º A 33012 - OVIEDO	3 m²	0 m²	Cierre de postes madera con 3 hilos alambre	Sin definir
074-0	AMADO MEANA ISOLINA	c/ Avda. Prudencio Gonzalez nº 2 33690 - LLANERA	90 m²	0 m²		Pastizal
	Hora cita: 11:35					
002-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	901 m²	0 m²		Prado
003-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	18 m²	0 m²	Cierre de vegetación	Prado
004-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	211 m²	0 m²		Matorral
005-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	73 m²	0 m²		Matorral
006-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	81 m²	0 m²		Matorral
007-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	85 m²	0 m²		Matorral
008-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	66 m²	0 m²		Matorral
009-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	130 m²	0 m²		Matorral
010-0	S.E.P.E.S	Paseo de la Castellena,91 28046 - MADRID	390 m²	0 m²		Matorral
034-0	BUITRAGO SUTIL JUAN JOSE	Castiello nº 15 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	1.112 m²	0 m²	Gallinero cubierta a varias aguas de teja lana muros de ladrillo enlucido, Depósito pvc, Cobertizo adosado gallinero de ladrillo enlucido a 2 aguas de teja plana y fibrocemento, Cierre de ladrillo, Cierre de seto vivo, Cierre de estacas metálicas con malla plastificada de 1,50 alto	Prado con frutales
087-0	ARMADA ULLOA ROSARIO	c/ Antonio Maura nº 18 28014 - MADRID	1.290 m²	0 m²	Cierre de postes madera con alambre	Prado
	Hora cita: 12:25					
023-0	DIAZ ALVAREZ JOSE MANUEL	Naranjo de Bulnes, 2-1ºA Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	472 m²	0 m²	Cierre de alambrada	Matorral
032-0	FERNANDEZ ARIAS ELENA	C/ Argañosa, 29-5ºC 33013 - OVIEDO	1.599 m²	0 m²	Columpio metalico, Perrera, Cierre de bloque de hormigón, Cierre de postes de hormigón con malla, Portilla metálica	Prado
078-0	DIAZ URIA ARSENIO	Venta Puga nº 5 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	210 m²	0 m²		Prado

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
	Hora cita: 12:50					
016-0	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE DANIEL	c/ Jose Manuel Bobes, 31-1ºC Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	3 m²	0 m²		Prado
027-0	FERNANDEZ GONZALEZ DOLORES	c/ Arzobispo Guisasola,6-8ºD 33009 - OVIEDO	1.178 m²	0 m²		Matorral
075-0	FERNANDEZ IGLESIAS JOSE	c/ Peñadrada nº 95 Pruvia de Arriba 33192 - LLANERA	19 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera 4 hilos	Prado con frutales
	Hora cita: 16:30					
012-0	FF.CC. RENFE	c/ Uria, s/n. Jefatura de Patrimonio 33003 - OVIEDO	595 m²	0 m²	Cierre de alambrada	Prado con frutales
049-0	GARCIA LOPEZ FLORINDA	Ctra Colegio nº 13 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	21 m²	0 m²		Matorral
062-0	FERNANDEZ OBAYA DAVID	Plaza del Humedal nº 5-4º Dcha. 33207 - GIJON	1.786 m²	0 m²		Matorral
	Hora cita: 16:55					
014-0	GONZALEZ ALONSO GERARDO Y 2	El Pondal,7 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	1.078 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera	Prado
050-0	GARCIA NIETO VALENTIN	Robledo nº 38 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	653 m²	0 m²	Cierre de alambre con estacas de madera	Prado
060-0	GONZALEZ SIRGO JOSE MANUEL	Camino de Pruvia 33690 - LLANERA	665 m²	0 m²		Matorral
	Día cita: 25/02/2005	**T.M.:** LLANERA				
	Hora cita: 9:30					
011-0	IGLESIAS MENENDEZ CARLOTA Y MATEO	El Condal 20 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	425 m²	0 m²		Matorral
015-0	GUTIERREZ CANON Mª CRUZ	c/ Facultad, 7-8ºb 24004 - LEON	442 m²	0 m²		Huerta
021-0	GUAZA MENENDEZ JOSE ANTONIO	Las Nieves,4b-d Campomanes 33629 - LENA	870 m²	0 m²	Edificación planta baja, de bloque de hormigon y cubierta a 2 aguas de uralita, Edificación planta baja, de bloque de hormigon y cubierta a 2 aguas de uralita, Cierre de postes metálicos malla plastidicada de 1,60 de alto, Portilla de madera	Prado y huerta
	Hora cita: 9:55					
066-0	MARTINEZ DEL CORBATO JOSE MANUEL	Pruvia nº 54 33690 - LLANERA	487 m²	0 m²	Cierre de postes metálicos malla tipo hercules de 1,50 de alto, Cierre de bloque de hormigón	Prado
070-0	JUNQUERA PRADO Mª LUZ	Barrio Santolaya 33690 - LLANERA	456 m²	0 m²	Cierre de estacas metálicas con malla	Prado
072-0	MARTIN PRADOS HEREDEROS	c/ Fitoria nº 14 33011 - OVIEDO	2.993 m²	0 m²		Prado e improductivo
	Hora cita: 10:20					
052-0	MARTINEZ DEL VALLE Mª LUISA	Castiello nº 47 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	1.566 m²	0 m²	Cierre de alambrada con postes	Prado
053-0	MARTINEZ DEL VALLE CARMEN ELENA	Robledo nº 36 33690 - LLANERA	754 m²	0 m²	Cierre de postes madera con 3 hilos alambre	Prado
054-0	MARTINEZ DEL VALLE Mª LUISA	Castiello nº 47 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	17 m²	0 m²	Cierre de mampostería ordinaria	Prado
081-0	MENENDEZ FERNANDEZ MARIA	Venta Puga nº 3 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	5.204 m²	0 m²	Portilla de hierro de 3 m., Cobertizo, Cierre de postes madera y malla, Cierre de seto vivo	Pastizal con arbolado
	Hora cita: 10:45					
017-0	NICIEZA ALVAREZ FRANCISCO	Castiello, 40 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	400 m²	0 m²	Cierre de seto vivo	Prado
018-0	NICIEZA ALVAREZ FRANCISCO	Castiello, 40 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	1.449 m²	0 m²	Cierre de seto vivo, Cierre de seto vivo	Prado
079-0	MENENDEZ MENENDEZ AMADORA	Venta Puga nº 5 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	940 m²	0 m²	Cierre de ladrillo, Cierre de postes madera y malla	Prado
084-0	MENENDEZ MENENDEZ AMADORA	Venta Puga nº 5 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	344 m²	0 m²		Matorral
091-0	MIVISA	Poligono Industrial de Silvota s/n 33192 - LLANERA	722 m²	0 m²	Farolas, Cierre de postes metálicos malla tipo hercules de 1,50 de alto, Muro de hormigón	Terreno afirmado
	Hora cita: 11:10					
001-0	PARQUE TECNOLOGICO DE SILVOTA	Parque Tecnológico de Asturias s/n 33428 - LLANERA	868 m²	0 m²	Cierre de postes metálicos malla	Matorral
056-0	NICIEZA BERMUDEZ ROSA	Roblada nº33 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	1.098 m²	0 m²	Cierre de piedra suelta	Prado

Nº Finca	Propietario / Arrendatario	Domicilio y Municipio	Oc. Definit	Oc. Temp.	Otros bienes	Destino
057-0	NICIEZA BERMUDEZ ROSA	Roblada nº33 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	286 m²	0 m²		Matorral
067-0	PRADO ALONSO JOSE Y 2	Pruiva de Arriban° 43 33192 - LLANERA	32 m²	0 m²		Prado
069-0	PRADO ALONSO JOSE Y 2	Pruiva de Arriban° 43 33192 - LLANERA	688 m²	0 m²	Cierre de estacas metálicas con malla	Prado
071-0	PRADO ALONSO JOSE Y 2	Pruiva de Arriban° 43 33192 - LLANERA	13 m²	0 m²	Cierre de estacas metálicas con malla	Prado
	Hora cita: 11:35					
020-0	RETRUELLO IGNACIO	Castiello, 37 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	1.280 m²	0 m²	Cierre de alambrada, Portilla de madera	Prado
064-0	SUAREZ GARCIA VICENTE	Robledo, s/n Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	1.963 m²	0 m²		Matorral
068-0	PRADO JUNQUERA VALENTIN	Fozalguera-Pruvia 33192 - LLANERA	389 m²	0 m²	Cierre de seto vivo	Prado
	Hora cita: 12:00					
030-0	RODRIGUEZ OBAYA AURELIO	Castiello s/n Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	59 m²	0 m²		Prado
039-0	RODRIGUEZ GONZALEZ AMPARO	Castiello nº 27 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	4 m²	0 m²		Prado
040-0	RODRIGUEZ GONZALEZ AMPARO	Castiello nº 27 Lugo de Llanera 33690 - LLANERA	4.432 m²	0 m²		Terreno afirmado
	Hora cita: 12:25					
042-0	SERVICAR, S.A	Att. Carlos Ares c/ Tenderina, 199-201 33010 - OVIEDO	3.943 m²	0 m²	Cierre de seto vivo, Cierre de postes madera con 2 hilos alambre, Cierre de postes madera con alambre	Prado
076-0	SILOS ORDOÑEZ ALBERTO	Camino Magnolias nº 8 Somió 33203 - GIJON	6.115 m²	0 m²	Garaje a dos aguas de fibrocemento (anexo a la edificacion), Edificación planta baja ,con cubierta a 2 aguas de teja (en ruinas), Cierre de alambrada	Pastizal
	Hora cita: 12:50					
041-0	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	c/ Las Huelgas, s/n Posada de Llanera 33690 - LLANERA	876 m²	0 m²	Cierre de seto vivo	Terreno afirmado
055-0	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	c/ Las Huelgas, s/n Posada de Llanera 33690 - LLANERA	2.843 m²	0 m²		Matorral
059-0	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	c/ Las Huelgas, s/n Posada de Llanera 33690 - LLANERA	9.458 m²	0 m²		Prado
085-0	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	c/ Las Huelgas, s/n Posada de Llanera 33690 - LLANERA	3.600 m²	0 m²		Prado y matorral

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de documento de avances de las directrices sectoriales de equipamiento comercial del Principado de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 10/2002, de 19 de noviembre, de Comercio Interior, plantea en su preámbulo la ordenación territorial de los equipamientos comerciales en el Principado de Asturias con el objeto de ordenar las implantaciones comerciales, satisfacer las necesidades de compra de los consumidores y defender el desarrollo de las ciudades, como contribución al sostenimiento de la calidad de vida de los ciudadanos. El instrumento adecuado para este fin es la elaboración de unas directrices sectoriales de equipamiento comercial, con arreglo al modelo definido por la legislación de ordenación territorial.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno, por acuerdo de 12 de noviembre de 2003, ordenó el inicio de la tramitación de las mencionadas directrices sectoriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005 se ha acordado someter a información pública el documento de avance de las directrices sectoriales de equipamiento comercial.

Lo que se hace público para general conocimiento para que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, se pueda tomar vista de dicho documento en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas) en la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, Servicio de Comercio (plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, 33007, de Oviedo) y, en su caso, a presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas.

Oviedo, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Comercio, Autónomos y Economía Social.—2.102.

NOTIFICACION relativa a subvenciones solicitadas para autónomos y economía social que se citan.

Notificación de resolución por la que se deja sin efecto un procedimiento iniciado de revocación y reintegro de subvención concedida a la empresa Vanesa Vicente Jurado. Expte. AU/1047/01.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 17 de noviembre de 2004, por la que se deja sin efecto un procedimiento iniciado de revocación y reintegro de subvención concedida a la empresa Vanesa Vicente Jurado como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Dejar sin efecto y declarar concluso el procedimiento iniciado de revocación y reintegro de la subvención concedida a Vanesa Vicente Jurado por la creación de su empleo autónomo (inicio de actividad).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(1).

—•—

Notificación requiriendo subsanación de defectos, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud a nombre de María Elena Villar Matilla. Expte. AU/2820/04.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 10 de diciembre de 2004, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de María Elena Villar Matilla, como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo documentación.
Interesado: María Elena Villar Matilla.
Expediente: AU/2820/04.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(2).

—•—

Notificación requiriendo subsanación de defectos, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud a nombre de Avelino Pelayo García Pérez. Expte. AU/1548/04.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 9 de diciembre de 2004, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de Avelino Pelayo García Pérez, como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo documentación.
Interesado: Avelino Pelayo García Pérez.
Expediente: AU/1548/04.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(3).

—•—

Notificación requiriendo subsanación de defectos, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud a nombre de Pedro Manuel Suárez Fernández. Expte. AU/2818/04.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 1 de diciembre de 2004, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de Pedro Manuel Suárez Fernández, como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo documentación.
Interesado: Pedro Manuel Suárez Fernández.
Expediente: AU/2818/04.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(4).

—•—

Notificación requiriendo subsanación de defectos, referidos al cumplimiento de trámites, ya que no se acreditan las posibles causas económicas del cese en la actividad, a nombre de Enedina García Garrido. Expte. AU/469/04.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 22 de diciembre de 2004, referidos al cumplimiento de trámites, a nombre de Enedina García Garrido, como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Cumplimiento de trámites.
Interesado: Enedina García Garrido.
Expediente: AU/469/04.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(5).

—•—

Notificación de resolución por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Julio Mezquita Ayuga. Expte. FR/487/03.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Julio Mezquita Ayuga como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole el propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como del anexo arriba mencionado, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(6).

—•—

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida a la empresa Vanessa Riveiro Martín. Expte. AU/1427/04.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 25 de noviembre de 2004, por la que se inicia procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida a la empresa Vanessa Riveiro Martín como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de la subvención concedida por resolución de esta Consejería de 30 de septiembre de 2004 a Vanessa Riveiro Martín.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(7).

—•—

Notificación de resolución por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa María Teresa Moral Crespo. Expte. FR/148/03.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa María Teresa Moral Crespo como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como del anexo arriba mencionado, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 31 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(8).

—•—

Notificación de resolución por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Rebeca Alvarez Feito. Expte. FR/299/03.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Rebeca Alvarez Feito como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como del anexo arriba mencionado, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(9).

—•—

Notificación de resolución por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa María García Trespalacios. Expte. FR/389/03.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa María García Trespalacios como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como del anexo arriba mencionado, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(10).

Notificación de resolución por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Verónica Amieva García. Expte. FR/373/03.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Verónica Amieva García como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como del anexo arriba mencionado, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(11).

—•—

Notificación de resolución por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa César Amago García. Expte. FR/520/03.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa César Amago García como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como del anexo arriba mencionado, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(12).

—•—

Notificación de resolución por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Javier Simal Rodríguez. Expte. FR/569/03.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, por la que se inician diversos procedimientos de revocación de subvención concedida a la empresa Javier Simal Rodríguez como ayuda para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución.

Notificar la presente resolución para que en un plazo de diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el articulo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, así como del anexo arriba mencionado, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

Oviedo, 13 de enero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—992(13).

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Corrección de error en la publicación de la Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno en Asturias, por la que se delegan competencias en materia de extranjería

Advertido error en la publicación de la Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno en Asturias, por la que se delega competencias en materia de extranjería, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 30, de 7 de febrero de 2005, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 1974, en el párrafo *donde dice:* "... y previa autorización del Ministro de Administraciones Públicas..."; *debe decir:* ...y previa autorización del Secretario de Estado de la Seguridad Social...".

Oviedo, a 14 de enero de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (Res. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001).—2.063.

—•—

Por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para la notificación del documento que a continuación se reseña a don José Carlos Alvarez Fariza, se hace público, a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Expediente: 1409/2004.

Afectado: José Carlos Alvarez Fariza (10869225).

Asunto: Licencia de armas tipo "E".

Normativa aplicada: Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas; Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

Documento a notificar: Trámite de audiencia en el expediente instruido para determinar si procede o no la revocación de la licencia de armas tipo "E" concedida en su día por haberse producido una modificación de los requisitos que se exigen para la expedición y mantenimiento de las licencias de armas, en relación con la conducta del interesado.

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en el Negociado de Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Delegado del Gobierno (P.D. el Vicesecretario General; Resolución de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001).—2.033.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1707/04	JONATAN JAVIER RODRIGUEZ CASTELLANOS	19/08/2004	QUINTANA, 6, 2º D POSADA DE LLANERA LLANERA	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
1725/04	JOSE LUIS ESCALANTE OBREGON	26/08/2004	VALDALIGA, 1 TORRELAVEGA	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €
1856/04	JOSE ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ	03/05/2004	CELSO GRANDA, 1, 5 A. POLA DE LENA LENA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	900,00 €
1883/04	FELICIANO ALVAREZ ANTON	23/09/2004	SANTA SUSANA, 41, 1 INT. DRCHA. OVIEDO	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
1909/04	CRISTIAN LLAMUCA ERAS	30/09/2004	CARMEN MIRANDA, 7 5º C PRAVIA	26.h) e i) Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €
1912/04	VANESA MENENDEZ RODRIGUEZ	01/10/2004	SANTIAGO, 14, 4º C GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €
1913/04	ISAIAS FERNANDEZ CARNEADO	01/10/2004	JUAN ALVARGONZALEZ 11, 5º C GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €
1949/04	FRANCISCO J. FERNANDEZ GARCIA	18/05/2004	NUÑEZ DE BALBOA, 27 4º A AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción los interesados recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se les indicará el plazo y lugar donde deberán hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 28 de enero de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—1.723.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GIJON

Intervención de Armas

Resolución de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón por la que se anuncia subasta de armas. El día 21 de marzo de 2005, a las 10 horas, en las dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil, calle Irene Fernández Perera número 23, Contrueces-Gijón, tendrá lugar subasta de armas largas de caza y armas cortas, cuyos lotes, en número de 307, estarán expuestos al público en horario de 9 a 13 horas, los días 14, 15, 16, 17 y 18 del mismo mes de marzo.

Gijón, 25 de enero de 2005.—El Comandante Jefe Interino.—1.727.

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Anuncio

Asunto: Pago de los depósitos previos y/o las indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rápida ocupación y/o las indemnizaciones por ocupación temporal.

Obras: "Autovia A-63, Oviedo a La Espina. Tramo: Variante de Grado. Provincia de Asturias."

Clave: 12-O-4830.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 58.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF), antes de proceder a la consignación de las cantidades fijadas en concepto de depósito previo a la ocupación, esta Demarcación de Carreteras del Estado resuelve ofrecer a todos aquellos expropiados que hayan acreditado suficientemente su titularidad la posibilidad de percibirlas, señalando a tal efecto la/s siguiente/s fecha/s y lugar/es:

T. Municipal: Grado.
Lugar: Ayuntamiento de Grado.
Fecha: 21 de febrero de 2005 (10:30 horas).

En el mismo momento, y con el mismo requisito legitimador, se entregarán también a quienes lo requieran las correspondientes indemnizaciones por los perjuicios derivados de la rápida ocupación, y, en su caso, se procederá igualmente al ofrecimiento de las compensaciones por ocupación temporal.

Se advierte a los interesados que, conforme establece el artículo 52.6ª de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, una vez pagados o consignados los depósitos previos e indemnizaciones, esta Administración expropiante procederá a la inmediata ocupación de los bienes y derechos afectados; formalizando la toma de posesión de los mismos mediante el otorgamiento de las oportunas actas de ocupación.

Oviedo, 31 de enero de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—1.911.

Anexo I

RELACION DE LAS FINCAS CUYOS TITULARES HAN JUSTIFICADO DEBIDAMENTE SU CONDICION DE TALES Y, EN CONSECUENCIA, PUEDEN HACER VALER EL DERECHO QUE LES RECONOCE EL ARTÍCULO 58.1 DEL REF

FINCA	TITULAR/ES
1	JUAN FERNANDEZ ALONSO MARIA LOPEZ SIERRA
2	MARIA FERNANDEZ ALVAREZ
3	DEMETRIO FERNANDEZ GARCIA Mª DOLORES SUAREZ FERNANDEZ
4	CELSO FERNANDEZ MIRANDA
5	JOSE Mª FERNANDEZ SUAREZ
6	BALBINA MIRANDA RODRIGUEZ SAGRARIO MIRANDA RODRIGUEZ Mª CARMEN MIRANDA RODRIGUEZ LEOCADIA FERNANDEZ MIRANDA ANGEL MANUEL FERNANDEZ MIRANDA
7	Mª CONCEPCION ALVAREZ SUAREZ Mª ISABEL ALVAREZ ALVAREZ Mª BELEN ALVAREZ ALVAREZ Mª CONCEPCION ALVAREZ ALVAREZ
7-OT	Mª CONCEPCION ALVAREZ SUAREZ Mª ISABEL ALVAREZ ALVAREZ Mª BELEN ALVAREZ ALVAREZ Mª CONCEPCION ALVAREZ ALVAREZ
8	FAUSTINO FERNANDEZ GONZALEZ ANA ALVAREZ FERNANDEZ
8-OT	FAUSTINO FERNANDEZ GONZALEZ ANA ALVAREZ FERNANDEZ
9	JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ ANA Mª FERNANDEZ TUÑON
9-OT	JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ ANA Mª FERNANDEZ TUÑON
10	Mª JOSEFA IBARBIA NIETO Mª NODELINA FERNANDEZ IBARBIA BEATRIZ FERNANDEZ IBARBIA RAFAEL FERNANDEZ IBARBIA
10-OT	Mª JOSEFA IBARBIA NIETO Mª NODELINA FERNANDEZ IBARBIA BEATRIZ FERNANDEZ IBARBIA RAFAEL FERNANDEZ IBARBIA
12	JOSEFA ARIAS FERNANDEZ
12-OT	JOSEFA ARIAS FERNANDEZ
12-S	JOSEFA ARIAS FERNANDEZ
14	JOSEFA ARIAS FERNANDEZ
14-OT	JOSEFA ARIAS FERNANDEZ
14-S	JOSEFA ARIAS FERNANDEZ
15	JUAN MANUEL LOPEZ FERNANDEZ CELIA RODRIGUEZ ALVAREZ
16	JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ ANA Mª FERNANDEZ TUÑON Mª ALEGRIA ALVAREZ ALVAREZ
16-OT	JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ ANA Mª FERNANDEZ TUÑON Mª ALEGRIA ALVAREZ ALVAREZ
17	JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ ANA Mª FERNANDEZ TUÑON Mª ALEGRIA ALVAREZ ALVAREZ
17-OT	JOSE MANUEL ALVAREZ ALVAREZ ANA Mª FERNANDEZ TUÑON Mª ALEGRIA ALVAREZ ALVAREZ
18	Mª ALEGRIA ALVAREZ ALVAREZ
19	Mª LUISA GONSALVEZ ALVAREZ Mª LUISA NIETO GONSALVEZ GERMAN NIETO GONSALVEZ BELEN NIETO GONSALVEZ
21	AMALIA GARCIA ALVAREZ
21-OT	AMALIA GARCIA ALVAREZ
22	FRANCISCO FERNANDEZ MENENDEZ ROBERTO FERNANDEZ MENENDEZ ODELINDA MENEDEZ VELAZQUEZ
24	ANTONIO CUERVO SALAS Mª SARA FERNANDEZ FERNANDEZ
25	ANTONIO CUERVO SALAS Mª SARA FERNANDEZ FERNANDEZ
26	LUIS ALVAREZ PEREZ

FINCA	TITULAR/ES
27	JOSE LUIS DIAZ CAÑEDO
28	JOSE LUIS DIAZ CAÑEDO
29	GONZALO PEREZ FERNANDEZ Mª LIDIA PEREZ FERNANDEZ Mª YOLANDA PEREZ FERNANDEZ
31	Mª AMPARO PEREZ GAYO JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ
34	FERNANDO SEGIFREDO GARCIA GARCIA AMALIA GARCIA ALVAREZ
35	MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL LUIS FERNANDEZ GONZALEZ Mª PILAR FERNANDEZ GONZALEZ Mª ROSA FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
36	EVARISTO RODRIGUEZ VILLANUEVA CELIA PEREZ ALVAREZ
37	IGNACIO GARCIA PRIETO ANGEL GARCIA PRIETO Mª PURIFICACION GARCIA PRIETO Mª AZUCENA GARCIA PRIETO JESUS GARCIA PRIETO JUAN ARIAS FERNANDEZ HARRY GARCIA TREJO AZUCENA GARCIA TREJO JORGE HUMBERTO GARCIA LIMA
38	MACRINA ALVAREZ RODRIGUEZ
39	GONZALO PEREZ FERNANDEZ Mª LIDIA PEREZ FERNANDEZ Mª YOLANDA PEREZ FERNANDEZ
41	MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL LUIS FERNANDEZ GONZALEZ Mª PILAR FERNANDEZ GONZALEZ Mª ROSA FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
42	GONZALO PEREZ FERNANDEZ
43	MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL LUIS FERNANDEZ GONZALEZ Mª PILAR FERNANDEZ GONZALEZ Mª ROSA FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
44	GONZALO PEREZ FERNANDEZ Mª LIDIA PEREZ FERNANDEZ Mª YOLANDA PEREZ FERNANDEZ
45	GENOVEVA ALVAREZ ALVAREZ
46	FERNANDO SEGIFREDO GARCIA GARCIA AMALIA GARCIA ALVAREZ
47	GONZALO PEREZ FERNANDEZ Mª LIDIA PEREZ FERNANDEZ Mª YOLANDA PEREZ FERNANDEZ
48	GONZALO PEREZ FERNANDEZ Mª LIDIA PEREZ FERNANDEZ Mª YOLANDA PEREZ FERNANDEZ
49	GUMERSINDA GARCIA FERNANDEZ ALFONSA SANCHEZ GARCIA Mª CARMEN SANCHEZ GARCIA LUCIA SANCHEZ GARCIA
50	CASIMIRO DIAZ CAÑEDO
52	IGNACIO GARCIA PRIETO ANGEL GARCIA PRIETO Mª PURIFICACION GARCIA PRIETO Mª AZUCENA GARCIA PRIETO JESUS GARCIA PRIETO JUAN ARIAS FERNANDEZ HARRY GARCIA TREJO AZUCENA GARCIA TREJO JORGE HUMBERTO GARCIA LIMA
53	MACRINA ALVAREZ RODRIGUEZ CLAUDIO LOPEZ ALVAREZ Mª ROSALIA LOPEZ ALVAREZ

FINCA	TITULAR/ES
55	FRANCISCO FERNANDEZ MENENDEZ JULIA ROSA GARCIA MALLO
56	Mª ANGELES GONZALEZ MIRANDA MANUELA GONZALEZ MIRANDA
57	CLAUDIO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ
59	JOSE MANUEL APARICIO MIRANDA Mª ROSARIO GARCIA ALVAREZ
62	Mª ESTELA ALVAREZ GONZALEZ JOSE MESA MESA
63	Mª PILAR ALVAREZ GRANDA
66	JOSE LUIS DIAZ CAÑEDO Mª CARMEN GARCIA DIAZ
69	ROSALIA CAÑEDO GRADO
70	ANA ISABEL GONZALEZ MIRANDA
71	BELARMINA GRANDA FERNANDEZ
73	Mª TRINIDAD CIENFUEGOS-JOVELLANOS NAVIA-OSORIO Mª TRINIDAD FLOREZ CIENFUEGOS-JOVELLANOS ALFREDO Mª FLOREZ CIENFUEGOS-JOVELLANOS JOSE Mª FLOREZ CIENFUEGOS-JOVELLANOS Mª CARMEN FLOREZ CIENFUEGOS-JOVELLANOS Mª JOSEFA FLOREZ CIENFUEGOS-JOVELLANOS
73-LL	ANGELES MIRANDA FERNANDEZ
76	AMALIA GARCIA ALVAREZ
77	BEATRIZ VALDES OZORES
77-LL	ANTONIO CUERVO SALAS
79	Mª SOLEDAD ALVAREZ MENENDEZ
80	MANUEL ALVAREZ PEREZ
81	JESUMINA GARCIA RIVERA
86	Mª JOSEFA FERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ
87	Mª LUISA GONZALEZ MENENDEZ
90	JOSE LUIS VALEA MENES Mª JOSEFA SANCHEZ QUINTANAL
91	JOSE LUIS VALEA MENES Mª JOSEFA SANCHEZ QUINTANAL
93	FELIX ALVAREZ-MIRANDA URECH Mª CARMEN ALVAREZ-MIRANDA URECH RICARDO ALVAREZ-MIRANDA URECH JESUS ALVAREZ-MIRANDA URECH
96	FELIX ALVAREZ-MIRANDA URECH Mª CARMEN ALVAREZ-MIRANDA URECH RICARDO ALVAREZ-MIRANDA URECH JESUS ALVAREZ-MIRANDA URECH

Anexo II

RELACION DE LAS FINCAS CUYA TITULARIDAD NO HA SIDO SUFICIENTEMENTE ACREDITADA, DEBIENDO LOS CORRESPONDIENTES DEPOSITOS E INDEMNIZACIONES SER OBJETO DE DIRECTA CONSIGNACION EN LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

FINCA	TITULAR/ES
11	Mª SOLEDAD FERNANDEZ LOPEZ
11-OT	Mª SOLEDAD FERNANDEZ LOPEZ
13-OT	JOSEFA FERNANDEZ SUAREZ
20	JUAN ARGÜELLES FERNANDEZ Mª AMELIA TAMARGO GARCIA
20-OT	JUAN ARGÜELLES FERNANDEZ Mª AMELIA TAMARGO GARCIA
23	ANTONIO CUERVO SALAS

FINCA	TITULAR/ES
23-OT	ANTONIO CUERVO SALAS
30	GENOVEVA ALVAREZ ALVAREZ AMALIA GARCIA ALVAREZ Mª ROSARIO GARCIA ALVAREZ
32	JUAN ARGÜELLES FERNANDEZ Mª AMELIA TAMARGO GARCIA
33	JUAN ARGÜELLES FERNANDEZ ANTONIO ARGÜELLES SALAS Mª AMELIA TAMARGO GARCIA
40	FERNANDO SEGIFREDO GARCIA GARCIA AMALIA GARCIA ALVAREZ
51	CELERINA CAÑEDO ARNALDO
54	MANUEL GONZALEZ MIRANDA
58	JUAN ARGÜELLES FERNANDEZ ANTONIO ARGÜELLES SALAS Mª AMELIA TAMARGO GARCIA
60	FLORENTINO MENENDEZ VELAZQUEZ
61	JUAN ARGÜELLES FERNANDEZ ANTONIO ARGÜELLES SALAS Mª AMELIA TAMARGO GARCIA
64	ALEJANDRINA CAÑEDO GRANDA
65	MANUEL GONZALEZ MIRANDA
67	ANTONIO TAMARGO FERNANDEZ Mª ANGELES SUAREZ TAMARGO
68	MANUEL GONZALEZ MIRANDA
74	JOSE MANUEL CUERVO ALONSO
75	JOSE CAÑEDO DEL ROSAL Mª ANTONIA RODRIGUEZ GARCIA
78	BELARMINO ARIAS MENENDEZ GLORIA ALVAREZ MENENDEZ

FINCA	TITULAR/ES
78-1	JOSE MANUEL FERNANDEZ MIRANDA JULIA ARIAS ALVAREZ
82	JESUS VAZQUEZ ALVAREZ
83	LEONIDES MALLO ALVAREZ RAMON FERNANDEZ MALLO Mª JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ LEONIDES FERNANDEZ FERNANDEZ Mª LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ
84	JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ
85	LUIS GONZALEZ FERNANDEZ
88	HDROS. JOSE DE LA GRANA DE LA GRANA
89	Mª GUADALUPE FERNANDEZ GONZALEZ
92	CANDIDO ALVAREZ GARCIA ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ ANA Mª ALVAREZ FERNANDEZ
94	Mª GUADALUPE FERNANDEZ GONZALEZ
95	ENRIQUE JOSE MIRANDA MENES Mª JOSEFA ALONSO FERNANDEZ
97	HDROS. JUAN FERNANDEZ
98	DIEGO MENES MENENDEZ
99	CANDIDO ALVAREZ GARCIA ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ ANA Mª ALVAREZ FERNANDEZ
100	CLARINA GONZALEZ MIRANDA
101	JOSE ALVAREZ GARCIA
102	JOSE M. FERNANDEZ FERNANDEZ
103	DELFINA SUAREZ SUAREZ

PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos con el 50% de bonificación, siempre que se realicen antes de que se dicte la resolución sancionadora.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación
RDL: Ley sobre Tráfico
RGC: Reglamento General de Circulación

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm exped.	N.º boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
ARRIGORRIAGA	DESGUACES Y RECUPERACIONES LEZAMA S.L.	81179897	BI-0185-CL	11279/2004	2004-N-00028512	21/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVIILES	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	011407932	O -6035-AK	10317/2004	2004-N-00025690	17/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	ALZOLA SANCHEZ M. TARYN	011435681	5051-CHF	11160/2004	2004-N-00027338	17/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	CASTRO REY MONTSERRAT	011436807	C -4474-BNY	10762/2004	2004-N-00027326	1/12/04	OMC 39 2 F3	60,10 PTE
AVILES	DIEZ PRIETO RUBEN	071877191	O -8987-BL	11276/2004	2004-N-00028515	21/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ HUERGA JOSE LUIS	011428758	1093-CNS	11263/2004	2004-N-00018234	21/12/04	OMC 39 2 J1	120,20 PTE
AVILES	FERNANDEZ PRIETO RODRIGO	071880495	M -6189-OH	11320/2004	2004-N-00024821	18/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ SUAREZ BEGOÑA	011401660	O -3647-AT	11097/2004	2004-N-00027481	14/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	FERRERAS FERRERAS ANGEL	010153753	0798-BHW	11162/2004	2004-N-00027528	17/12/04	OMC 23 1A 00	150,25 PTE
AVILES	FUERTES GARCIA MARINO	076941255	5343-CXL	11118/2004	2004-N-00026449	15/12/04	OMC 39 2 G	120,20 PTE
AVILES	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	011431569	0300-BGM	11185/2004	2004-N-00028713	18/12/04	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	IDESA ELECTRONIC SL.	33583766	O -2270-BF	40/2005	2004-N-00025449	28/12/04	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	LOPEZ ANTUÑA SEGUNDO	011387987	O -5286-AU	121/2005	2004-N-00025808	31/12/04	OMC 39 2 F3	60,10 PTE
AVILES	MENENDEZ VAZQUEZ GERARDO	011385459	2064-DCB	11246/2004	2004-N-00025742	20/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	NICOLAS HERREROS ANTONIO	011431110	O -4304-CB	11285/2004	2004-N-00012195	21/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	SANCHEZ GARCIA M. JOSEFA	011432033	O -5255-CC	11194/2004	2004-N-00028908	18/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
AVILES	UBIAÑO LOPEZ JAVIER	071880780	O -7244-BL	11144/2004	2004-N-00025249	16/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
BADALONA	ESTABLECIMIENTOS MIRAMAR S.A.	08260317	0425-CHT	10578/2004	2004-N-00025431	24/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
CASTRILLON	AISLAMIENTOS SUAVAL SA.	33049263	O -8609-AU	11382/2004	2004-N-00028771	23/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm exped.	N.º boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
CASTRILLON	GUTIERREZ VALDES DIAMANTINA	011381110	O -7536-CJ	10916/2004	2004-N-00027956	8/12/04	OMC 39 2 D	60,10 PTE
CASTRILLON	IBAÑEZ CENTENO JULIAN	071883225	O -6393-CF	11410/2004	2004-N-00028952	24/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
CASTRILLON	LAMELAS MORENO JOSE SERAFIN	011401961	9882-CWX	11245/2004	2004-N-00025743	20/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
CASTRILLON	MARTINEZ FERNANDEZ PALOMA MARIA	011399730	6430-BZB	11086/2004	2004-N-00027971	14/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
CASTRILLON	RAÑON POSADA BENIGNO MODESTO	033797517	O -3759-CJ	11208/2004	2004-N-00018230	19/12/04	OMC 39 2 G	120,20 PTE
CASTRILLON	VARA FERNANDEZ LUIS JAVIER	071879282	O -3757-AJ	11192/2004	2004-N-00028505	18/12/04	OMC 39 2 K1	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	MUÑIZ ALBUERNE JOSE LUIS	011369146	O -8437-AX	11377/2004	2004-N-00028776	23/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
EL CARPIO	RAMIREZ PRIEGO FRANCISCO JAVIER	011397079	M -0464-LT	10514/2004	2004-N-00024633	23/11/04	OMC 39 2 K1	60,10 PTE
GOZON	CARPINTERO ABU SALEH DANIEL AGUSTIN	011443379	O -1003-CF	11412/2004	2004-N-00029205	24/12/04	OMC 39 2 E	60,10 PTE
LA CORUÑA	MARTINEZ LOPEZ IGNACIO	032844585	1556-CPG	11085/2004	2004-N-00027974	14/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
LEON	MELON PEREZ LAUDINO	009763748	3045-BBJ	10313/2004	2004-N-00026830	17/11/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
MADRID	ALVAREZ PEREZ JUAN LUIS	005350437	7469-CWW	9742/2004	2004-N-00023967	27/10/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
MADRID	PELEGRIN TORRERO JORGE	050743640	O -9577-BB	11278/2004	2004-N-00028513	21/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
NARON	AUTOS NORTE TREINTA Y SEIS S.L.	15846462	S1373 BBK	11063/2004	2004-N-00027253	14/12/04	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
OVIEDO	ALVAREZ FERNANDEZ PABLO DAVID	009413131	0119-CJW	11326/2004	2004-N-00028521	22/12/04	OMC 39 2 L	60,10 PTE
OVIEDO	ARDURA GARCIA LUIS MANUEL	009388462	6093-BWS	11223/2004	2004-N-00029102	20/12/04	OMC 39 2 D	60,10 PTE
OVIEDO	ESLAVA GONZALEZ JOSE ANGEL	010566052	5161-BZV	9953/2004	2004-N-00025885	4/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
VALENCIA	MARTINEZ IZQUIERDO MARIA ARANZAZU	024365573	V -3474-GM	10934/2004	2004-N-00025734	9/12/04	OMC 38 10 02	60,10 PTE

En Avilés, a 21 de enero de 2005.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde de 25-6-2003).—1.059.

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a los conductores de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma. Las multas podrán ser abonadas dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de la presente. Transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación
RDL: Ley sobre Tráfico
RGC: Reglamento General de Circulación

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm exped.	N.º boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
NAVIA	LEDO RODRIGUEZ RAMON	010595036	5876-CMC	5801/2004	2004-N-00017183	27/05/2004	OMC 39 2 P	120,20 PTE

En Avilés, a 12 de enero de 2005.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde de 25-6-2003).—1.087.

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a los conductores de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con vista del expediente, en su caso, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Para aquellos interesados que deseen proceder al abono de la sanción fijada (con el 50% de bonificación, siempre que se realice antes de que se dicte la resolución sancionadora), se establece como forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación
RDL: Ley sobre Tráfico
RGC: Reglamento General de Circulación

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm exped.	N.º boletín	Fecha denuncia	Precepto infringido artículo	Importe euros
A CORUÑA	ROMERO ROMERO CARLOS	032808981	5515-13CY	907612004	2004-N-00023398	01/10/200	OMC 38 1 01	96,16 PTE
AVILES	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	011420799	0-7066-BL	9671/2004	2004-19-00023958	25/10/200	OMC 39 2 F3	60,10 PTE
AVILES	LOPEZ SALAZAR JOSE ANTONIO	011396572	0-3567-AM	8681/2004	2004-N-00024606	17/09/200	OMC 11 2 03	60,10 PTE
AVILES	MUÑOZ MORENO ESTEBAN	011421370	0-9220-BY	7850/2004	2004-N-00023651	19/08/200	OMC 21 1 02	60,10 COB
AVILES	PEREZ MARCOS MANUEL ANGEL	011382224	C-4699-BJC	9037/2004	2004-N-00024163	29/09/200	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
SALINAS (CASTRILLON)	GARCIA-CUEVAS ALFARO M.ª DOLORES	011387945	0-1142-BP	9460/2004	2004-N-00023569	16/10/200	OMC 39 2 A1	60,10 PTE

En Avilés, a 13 de enero de 2005.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde de 25-6-2003).—1.088.

DE COLUNGA

Edicto

Por medio de la presente se notifica que han sido aprobados por decreto de fecha 3-2-05 los padrones de las tasas por suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes al bimestre de noviembre, diciembre de 2004, por un importe total de 82.578,93 euros, IVA incluido; se exponen a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Asimismo, se señala que el período voluntario de cobranza abarca dos meses desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El pago de las cuotas o tributos deberá hacerse efectivo en las oficinas de las entidades de depósito donde se haya domiciliado el mismo, y en otro caso en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas (Asturagua, S.A.), sitas en plaza del Mercado, s/n.

Si el vencimiento del período coincide con día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos:

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Colunga, a 3 de febrero de 2005.—El Alcalde.—1.992.

DE LANGREO

Edicto

Padrón del servicio de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de enero de 2005, el padrón de abonados al servicio de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento (regulado éste último por la Ley 1/94, de 21 de febrero, del Principado de Asturias), del distrito tercero, correspondiente a La Felguera, período septiembre-noviembre de 2004, se notifican colectivamente por medio del presente edicto las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama), de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 27 de enero de 2005 hasta el 31 de marzo de 2005.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Santander-Central Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrida la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento,

sito en plaza España, s/n, Sama, Langreo (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Una vez finalizado el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización de plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 27 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—2.047.

DE LAVIANA

Resolución de la Alcaldía múm. 04/1455, de fecha 18 de noviembre de 2004, del Ayuntamiento de Laviana, por la que se acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 650/2004, interpuesto contra PERI ND-3 "El Parque", y se emplaza a los interesados

En cumplimiento de lo interesado en providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 650/2004, interpuesto por don Julián Carretero Antón, contra PERI ND-3 "El Parque", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, resuelvo:

Primero.—Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 650/2004, arriba citado, interpuesto contra PERI ND-3 "El Parque".

Segundo.—Emplazar a todas aquellas personas físicas y jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Laviana, a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—1.072.

—•—

Anuncio

Proyecto de urbanización parcial de la calle Fruela y prolongación de las calles Doctor Ochoa y Langreo. Aprobación definitiva.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, tras la correspondiente tramitación y en atención a lo dispuesto en la normativa aplicable, en concreto los arts. 70 y 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adoptó acuerdo en cuya parte dispositiva se dice:

Primero.—Aprobar definitivamente el "Proyecto de urbanización parcial de la calle Fruela y prolongación de calles Langreo y Severo Ochoa, en el ámbito del proyecto de edificio para Hogar Velatorio y servicios anejos" que promueve Funerarias del Nalón, S.A., y que ha sido suscrito por el arquitecto don Juan Alberto García García en diciembre de 2003, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes a que afecta a efectos de su expropiación, de la cual se declara beneficiaria a la empresa promotora Funerarias del Nalón S.A., con las siguientes prescripciones:

— En el proyecto, lo que es el lindero Oeste del equipamiento, destinado a sótano para aparcamiento, se dibuja con un perfil que se asemeja a un muro de contención rematado en una barandilla.

Dado que se desconoce el contenido del proyecto de edificación es importante que se haga hincapié en el hecho de que este lindero edificado (bajo rasante) debe mantenerse tal cual y que su obra de fábrica (sea muro o pared medianera) no debe crear servidumbre alguna (de luces, vistas, paso, etc.) con el terreno colindante denominado "límite de reserva de suelo para el sistema general de protección" (plano n.º 3 del proyecto de urbanización y planos n.º 3 y siguientes del estudio de detalle, ambos del arquitecto García García). Esta premisa viene obligada para garantizar que la actuación global y unitaria que pueda llevarse a cabo en el paseo fluvial no esté sujeta a limitación o servidumbre alguna y, así, que el terreno pueda urbanizarse sin que lo impidan, por imprevisión, edificaciones sobre rasante que abran huecos a la propiedad pública o establezcan instalaciones de ventilación que entorpezcan y limiten el uso de la zona como espacio de esparcimiento. Lo que obligaría a redactar adecuadamente el proyecto de edificación sin fachada vista a ningún lindero que no guarde la distancia reglamentaria ni espacios que por su definición y aceptación en el planteamiento del proyecto ("sótanos") puedan aparecer en algún momento sobre la rasante del paseo.

— La urbanización deberá conexionar con las calles existentes y los servicios que en ellas se alojan.

— Antes de iniciar las obras de urbanización, el interesado deberá obtener aquellas autorizaciones que sean requeridas por los organismos y entidades que sean competentes, en relación a los servicios afectados por el proyecto.

— Deberá resolverse el tendido de líneas y redes de otras compañías subterráneamente, según condiciones técnicas de las empresas propietarias, ajustándose su trazado a la disposición que trace el Ayuntamiento y su reparto en el ancho de calle, teniendo en cuenta la que mantiene en sus ámbitos colindantes.

— Las alineaciones serán fijadas y certificadas en el correspondiente documento oficial, de forma que se dé continuidad a la zona urbana existente según las previsiones del planeamiento municipal y criterios establecidos por el Ayuntamiento.

— Se ejecutarán pasos de calle en todos los cruces para el paso de las distintas redes. Estos se realizarán enfundados en tubos rígidos de P.V.C. de diámetro adecuado, hormigonados en su totalidad, con arquetas en sus extremos.

— Se cumplirán las especificaciones del proyecto sobre los elementos y materiales a emplear en la urbanización, así como las que se deriven de las inspecciones que por parte

de los servicios municipales se realicen durante la ejecución de las obras, donde se podrían variar las condiciones por causas justificables de primer orden.

— Será necesario efectuar la cesión de los terrenos una vez urbanizados en la forma establecida por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos (art. 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22-4).

Recursos: Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

— Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

— Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Se deja constancia, asimismo, de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Pola de Laviana, a 3 de enero de 2005.—El Alcalde en funciones.—1.060.

DE LLANES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar de oficio por la Corporación expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de la parcela catastral urbana 7383301, sita en Pancar, al barrio del Mercado, que tiene una superficie, según catastro de urbana, de 222 m^2, en reciente medición 295 m^2, y linda por todos los vientos con caminos públicos.

Segundo.—Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante quince días.

Tercero.— Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la Administración Estatal (Delegación de Gobierno) y a la Administración Autonómica (Consejería de la Presidencia) para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Cuarto.—Abrir un plazo de alegaciones de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio, durante el cual las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en los que funden sus alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo indicado, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Llanes en días y horas hábiles.

Llanes, a 17 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—1.082.

Anexo

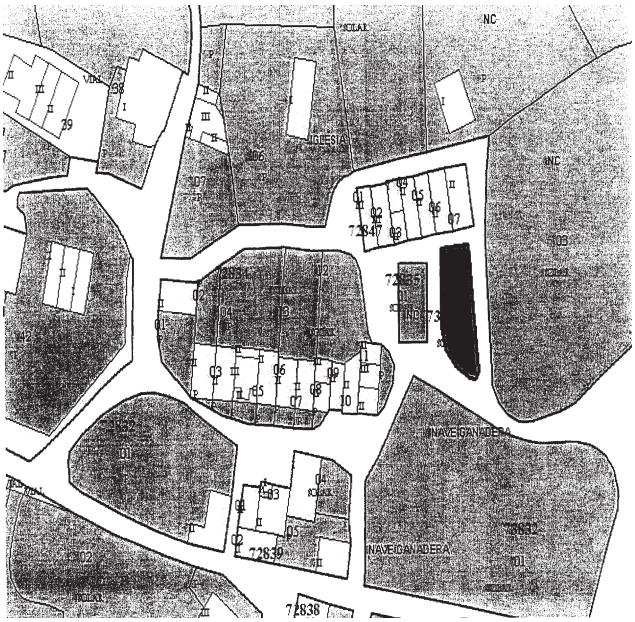

DE TINEO

Anuncio de licitación

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tineo, mediante resolución de fecha 1 de febrero de 2005, convoca concurso para la contratación del diseño y ejecución de la campaña publicitaria correspondiente a la XVII Edición de la Feria de Muestras de Tineo, por el procedimiento de licitación abierta, y de tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tineo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
c) Número de expediente: 262/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El diseño y ejecución de la campaña publicitaria correspondiente a la XVII Edición de la Feria de Muestras de Tineo.
b) División por lotes y números: Tres lotes:

- Lote de cartelería, folletos y diplomas.
- Lote de prensa y radio.
- Lote de televisión.

c) Lugar de ejecución: Tineo.
d) Plazo de ejecución: La campaña publicitaria habrá de llevarse a cabo en las formas y fechas que se señalen en la oferta que resulte seleccionada. En cualquier caso, los trabajos comprendidos en el apartado de cartelería y folletos deberán ser entregados al Ayuntamiento de Tineo, antes del día 1 de abril de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 27.045 euros (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

5.—*Garantías.*

a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento (Dependencia de Secretaría).
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
c) Localidad y código postal: Tineo, 33870.
d) Teléfono: 985800232, 985800065 y 629282864.
e) Telefax: 985800233.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista.*

No estar afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del TRLCAP como prohibitivas para contratar. Y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica:

a) Económica y financiera: Art. 16.1.a) del TRLCAP.
b) Técnica: Art. 19, apartados a), b), c), e) y f), del TRLCAP.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuera sábado o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación: Registro General, en horario de 9 a 14 horas.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento (Salón de Sesiones).
b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
c) Localidad: Tineo.
d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente al fijado como último para la presentación de ofertas (salvo que se hubiera concedido plazo para subsanación de defectos formales, en cuyo caso se notificará a los licitadores la nueva fecha de apertura), y si coincidiera en sábado, el siguiente día hábil.
e) Hora: A las 12 horas.

10.—*Otras informaciones:*

No existirá revisión de precios.

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Tineo, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—1.826

PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recursos de inconstitucionalidad números 1105/97 y acumulados

El Tribunal Constitucional, por auto de 18 de enero actual, ha acordado:

Primero.—Tener por desistida a la Letrada de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, de los recursos de inconstitucionalidad números 1105/1997, 1106/1997, 1107/1997, 3167/97 y 1426/98, acumulados entre sí y a otros, declarándose extinguidos los correspondientes procesos.

Segundo.—Tener por desistida a la Presidenta de Andalucía de los recursos de inconstitucionalidad números 1248/97, 1249/97 y 1250/97, acumulados entre sí y a otros, declarándose extinguidos los correspondientes procesos.

Tercero.—Tener por desistida parcialmente a la Presidenta del Parlamento de Andalucía del recurso de inconstitucionalidad número 1383/1998, manteniéndose únicamente la impugnación del artículo 85 de la Ley 65/1997 y de las cuantías fijadas en la Sección 32.

Madrid, a dieciocho de enero de dos mil cinco.—La Presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas Baamonde.—Firmado y rubricado.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Madrid, a 27 de enero de 2005.—El Secretario General.—1.885.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto.-Cédula de citación

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1067/2004 se ha dictado la presente providencia y citación, que textualmente dice:

Providencia: Magistrada-Jueza Ilma. Sra. María Begoña Fernández Fernández.

En Oviedo, a 24 de enero de 2005.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del juicio verbal de faltas el próximo día 11 de marzo, a las 9.40 horas, debiendo citar a tal efecto a las partes, testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido Ovidio Iglesias Huergo, cítese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo ha acordado citar a don Ovidio Iglesias Huergo, a fin de que el próximo día 11 de marzo, a las 9.40 horas, asista en la Sala de Vistas número uno, sita en la segunda planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Persona con quien se han de practicar las diligencias: Ovidio Iglesias Huergo, con domicilio desconocido.

Y para que conste y sirva de citación a Ovidio Iglesias Huergo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 24 de enero de 2005.—La Secretaria.—1.510.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Edicto

Don Julio E. Abril Méndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 282/2004, se ha acordado citar a Evaristo González Ortega, a fin de que el próximo día 21 de febrero, a las 10.05 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado situada en la segunda planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (documentos, testigos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a Evaristo González Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Avilés, a 25 de enero de 2005.—El Secretario.—1.517.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos.-Cédulas de citación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 256/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gerardo Arduera Feito, sobre cantidad, contra Construcciones Lugones, S.L., Construcciones Los Alamos, S.A., Sánchez y Fernández, S.L., Aplicaciones San Félix, S.L., Aladino González, Real Sporting de Gijón, S.A.D., se ha acordado citar a Aladino González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2005, a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aladino González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 64.

En Gijón, a 26 de enero de 2005.—El Secretario.—1.513.

—•—

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 205/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Callejo Elena, sobre cantidad, contra Noel Alimentación, S.L., Astalia, S.L., Diego Fernández Arce, Alfredo García Huergo, José Ortega González y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Noel Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2005, a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Noel Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 27 de enero de 2005.—El Secretario.—1.630.

—•—

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 281/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Rodríguez Díaz, contra la empresa Sánchez y Fernández, S.L., Aplicaciones San Félix, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Sánchez y Fernández, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2005, a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sánchez y Fernández, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 26 de enero de 2005.—El Secretario.—1.632.

—•—

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 281/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Rodríguez Díaz, contra la empresa Sánchez y Fernández, S.L., Aplicaciones San Félix, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Aplicaciones Sánchez y Fernández, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2005, a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aplicaciones San Félix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 26 de enero de 2005.—El Secretario.—1.633.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Patricia Berdayes Temprana, contra Bibio Center, S.L.L., y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 17/2005, se ha acordado citar a Bibio Center, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2005,

a las 10.05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de Bibio Center, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 25 de enero de 2005.—La Secretaria.—1.424.

—•—

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Quintana Fernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Instalaciones y Montajes Tinamayor, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 678/2004, se ha acordado citar al legal representante de Instalaciones y Montajes Tinamayor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo de 2005, a las 10.02 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de Instalaciones y Montajes Tinamayor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 24 de enero de 2005.—La Secretaria.—1.423.

DE MIERES NUMERO UNO

Edictos

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 23/2005, a instancia de don Sergio Noel López Pérez, contra Telesat Asturias, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Telesat Asturias, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2005, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Telesat Asturias, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 31 de enero de 2005.—El Secretario.—1.748.

—•—

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 59/2005, a instancia de don Antonio Baltanás Pavón, contra la empresa Rebaba Langreana, S.A., Yolanda Merino Salvador, liquidadora única de la empresa Rebaba, y Fogasa, sobre salarios, se ha acordado citar a la empresa Rebaba Langreana, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2005, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Rebaba Langreana, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 24 de enero de 2005.—El Secretario.—1.429.